

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

006-AM-SP-2025 Se asciende al grado de Mayor de Policía al señor Capitán de Policía Moreno Carrera Edmundo Efraín, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea	3
007-AM-SP-2025 Se otorga con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional” de “Primera Categoría”, al señor Suboficial Segundo de Policía Asqui Aguilar Javier Reinaldo	30
008-AM-SP-2025 Se otorga con carácter honorífico la condecoración “Policía Nacional de Primera Categoría”, a la servidora policial del Nivel Directivo Lucero Salazar Shirley Haydee y otras condecoraciones a otras personas	48
009-AM-SP-2025 Se otorga con carácter honorífico la Condecoración “Policía Nacional de Primera Categoría”, al servidor policial de Nivel Técnico Operativo, Suboficial Segundo de Policía Ugsha Hurtado Jorge Kleber	59

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL INTERIOR:

MDI-VSI-2025-0002-RESOLUCIÓN Se autoriza la comisión de servicios al exterior con sueldo a varios servidores policiales de nivel Directivo	75
MDI-DMI-2025-0013-RESOLUCIÓN Se autoriza la comisión de servicios al exterior con sueldo al Servidor Policial de Nivel Directivo, Goyes Silva Freddy Omar	85

Págs.

FE DE ERRATAS:

**AGENCIA DE
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LOS SERVICIOS
DE SALUD Y MEDICINA
PREPAGADA - ACCESS:**

- A la publicación de la Resolución No. ACCESS-ACCESS-2024-0073-R de 31 de diciembre de 2024, publicada en el Registro Oficial No. 733 de 30 de enero de 2025 94

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- A la publicación del Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO de 14 enero de 2025, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 742 de 12 de febrero de 2025 97

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 006-AM-SP-2025

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”*.

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(…) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización (…)”*;

Que, el artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, preventiva, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativa al uso de la fuerza (...).”*;

Que, el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados, tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos.”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”;*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“- Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo: establece: *“Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;*

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prevé: *“El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.”*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Grado.- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol de cada una de las carreras de las entidades de seguridad reguladas en el presente Código”*;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Rol. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza la persona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades. -De acuerdo a su nivel de gestión, se establecen los siguientes roles para las personas de carrera de cada una de las entidades previstas en el Código: NIVEL DE GESTION ROL. - Directivo Conducción y mando. - Coordinación operativa. - Operativo Supervisión operativa. - Ejecución operativa”*;

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades de las entidades previstas en este Código, conforme a su estructura organizacional”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Evaluación de desempeño y gestión.- La evaluación de desempeño y gestión de las y los servidores de las entidades de seguridad es un proceso integral y permanente. En la evaluación se medirán los resultados de su gestión, la calidad de su formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostradas en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano. Cada entidad regulada por este Código establecerá las normas de evaluación para la gestión realizada en cada grado o*

categoría, nivel de gestión y cargo sobre la base de indicadores objetivos de desempeño. Los requerimientos específicos, así como la metodología de evaluación, se realizarán de acuerdo con la norma técnica emitida por el órgano competente.”;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“El ascenso o promoción de las y los servidores de cada una de las entidades de seguridad, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. 12. Conocer y resolver, en última instancia, los recursos de apelación o extraordinario de revisión de los actos administrativos relacionados con los procesos que afecten a las carreras profesionales de policía, como el caso de descensos, condecoraciones, derechos, evaluación anual de desempeño, y juzgamiento disciplinario mediante sumario administrativo. Esta competencia podrá ser delegada (...)”;*

Que el artículo 91 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, indica: *“La carrera policial constituye un sistema mediante el cual se regula el ingreso, selección, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los servidores o servidoras que lo integran. Se desarrollará en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial. La carrera policial constituye una profesión dentro del servicio público.”;*

Que, el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que: *Los ascensos se conferirán grado por grado. Los grados de generales serán otorgados mediante decreto ejecutivo. Los grados de coronel, teniente coronel y mayor, serán otorgados mediante acuerdos expedidos por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público. Todos los demás grados de servidoras o servidores policiales directivos y policiales técnicos operativos serán conferidos a través de resolución del Comandante General de la Policía Nacional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código (...)”;*

Que, el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manda: *“Requisitos para el ascenso de las y*

los servidores policiales.- “El ascenso de las y los servidores policiales se realizará con base a la correspondiente vacante orgánica y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Encontrarse en servicio activo; 2. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa, servicio en componentes y años de permanencia. La valoración de este requisito se realizará en cada grado; 3. Haber sido declarada o declarado apto para el servicio, de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado; 4. Haber aprobado las capacitaciones o especializaciones para su nivel de gestión y grado jerárquico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento; 5. Presentar la declaración juramentada de sus bienes; 6. No haber sido sancionado o sancionada por faltas muy graves o en dos ocasiones por faltas graves; y, 7. Los demás que se establezcan en el reglamento que para el efecto emita el ministerio rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden pública.- En el proceso, trámite y valoración de requisitos aplicables, se observarán las políticas de simplificación y agilidad”;

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece que: *“El ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, determinará anualmente el orgánico numérico de personal que la institución requiere para cada uno de los grados policiales, tomando en cuenta lo previsto en el reglamento y planificación que emitirá con relación a los niveles de gestión y cargos”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: 1. Acceder a un grado y nivel de gestión con los atributos inherentes a ellos; 2. Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad en la profesión una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos en este Código y sus reglamentos (...);*

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera, señala: *“Los tiempos de permanencia en el grado establecidos en el artículo 85 de la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 378 del 7 de agosto de 1998, mantendrán su vigencia hasta cuando el servidor o servidora policial ascienda al grado inmediato superior. Cumplido esto*

se aplicarán los tiempos de permanencia previstos en el Libro Primero de este Código.”;

Que, el artículo 105 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Ascenso.- Es un derecho de las y los servidores policiales que se adquiere mediante un proceso continuo y progresivo a través del cual se alcanza el grado **inmediato** superior, previo el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este Reglamento. La falta de vacantes no constituirá impedimento para iniciar el proceso de evaluación para el ascenso de una determinada promoción. El ascenso conlleva la adquisición de derechos y obligaciones inherentes al grado correspondientes (...).”;*

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Evaluación para el ascenso.- Es un proceso que determina si la o el servidor policial se encuentra apto para ser ascendido. Se basa en la recolección de datos provenientes de diferentes fuentes, con el fin de determinar las competencias individuales, genéricas y técnicas en el nivel de gestión, rol y grado que le corresponda a la o el servidor policial, alineado al desarrollo profesional; y observa criterios de imparcialidad, equidad de género, igualdad, no discriminación y estabilidad profesional.”;*

Que, el artículo 107 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Condiciones para los ascensos.- Los ascensos se otorgarán de acuerdo al nivel de gestión, rol y grado de las y los servidores policiales en servicio activo, siempre que exista la vacante orgánica y cumplan con todos los requisitos establecidos, se respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por el Consejo de Generales y/o la Comisión de Ascensos según corresponda.- Las y los servidores policiales que no cumplan con todos los requisitos hasta el 2 de marzo o a la fecha que cumplen el tiempo de permanencia establecido para cada grado, ascenderán con la fecha que cumplan con los requisitos. Las y los servidores policiales que asciendan en fechas diferentes a las de sus respectivas promociones, volverán a su promoción en el ascenso al próximo grado”;*

Que, el artículo 109 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Sustanciación y Calificación.- La evaluación para el ascenso integra la sustanciación y calificación; y, comprende lo*

siguiente: 1. Sustanciación.- Es el análisis y la revisión del informe técnico jurídico del cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales a ser ascendidos; 2. Calificación.- Es el procedimiento en el cual se atribuye una valoración a los resultados del informe, generando un valor cuantitativo para su ascenso, utilizando las herramientas e instrumentos diseñados para el efecto por la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano. Para el ascenso a todos los grados del nivel de gestión directiva y el ascenso a los grados de suboficial primero y suboficial mayor la calificación incluirá la valoración de aspectos generales.”;

Que, el numeral 2 del artículo 110 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“La competencia para otorgar los ascensos de las y los servidores policiales es: (...) 2. La o el Titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público para los grados de coronel, teniente coronel y mayor, mediante acuerdo ministerial (...)”;*

Que, el artículo 111 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Órgano competente para la sustanciación y calificación de ascenso en los grados desde mayor hasta los grados de general.- El órgano competente para la sustanciación y calificación de ascenso en los grados desde mayor hasta los grados de general, será la Comisión de Ascensos (...)”;*

Que, el artículo 112 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“La Comisión de Ascensos a través de la aplicación de metodología técnica tendrá las siguientes atribuciones: 1. Sustanciar el otorgamiento de los grados de general, coronel, teniente coronel y mayor; 2. Calificar la idoneidad para el ascenso de los grados de general, coronel, teniente coronel y mayor.”;*

Que, el artículo 113 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“El informe técnico jurídico elaborado por el Consejo de Generales con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en la sustanciación y calificación de la Comisión de Ascensos para el otorgamiento de los grados de general, coronel, teniente coronel y mayor, deberá contener: “1. Promedio de evaluaciones anuales de desempeño y gestión por competencias obtenidas en el grado; 2. Nota del curso de ascenso; 3. Nota de méritos y deméritos obtenida en el grado; 4. Promedio de las notas de ascenso de los grados anteriores; 5. Formularios para calificación de aspectos*

generales en los grados que corresponda; y, 6. La documentación de respaldo sobre el cumplimiento de requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este Reglamento (...);

Que, el artículo 116 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Requisitos para el ascenso.- Además de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las y los servidores policiales deben cumplir con los siguientes: “1. Tiempo de permanencia en el grado; 2. Constar en la lista la clasificación para el ascenso según el grado que corresponda; 3. Aprobar el curso de ascenso respectivo; 4. Tener registradas en su hoja de vida profesional las calificaciones anuales actualizadas; 5. No constar en lista 5 de clasificación anual de desempeño y gestión por competencias; 6. No constar por dos años en el mismo grado en lista 4 de clasificación anual de desempeño y gestión por competencias; 7. Ubicarse en la lista de evaluación de desempeño de acuerdo al grado que corresponda; 8. No encontrarse con auto de llamamiento a juicio por delitos dolosos o delitos culposos con resultado de muerte. Se exceptúan los casos ocasionados producto del acto de servicio; 9. No encontrarse con prisión preventiva por delitos dolosos o delitos culposos con resultado de muerte. Se exceptúan los casos ocasionados producto del acto de servicio; (...);”*

Que, el artículo 120 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Nota final del curso de ascenso.- “La calificación del curso de ascenso se obtendrá de la nota final del mismo, multiplicada por el peso porcentual asignado en este Reglamento (...);*

Que, el artículo 131 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Desarrollo de la evaluación.- La evaluación para el ascenso se desarrollará en fases ejecutadas por el Consejo de Generales y/o Comisión de Ascensos, hasta la obtención del ascenso de la o el servidor policial conforme al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este Reglamento”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera Profesional de las y los Servidores Policiales, indica: *“Fases del Proceso de Evaluación.- La evaluación para el ascenso cumple las siguientes fases: 1. Sustanciación; a. Notificación de inicio del proceso; b. Recopilación de información; c. Verificación de requisitos; d. Entrega de formularios; 2. Calificación del*

grado; a. Calificación de Evaluación Anual de Desempeño y gestión por competencias; b. Calificación del Curso de Ascenso; c. Calificación de Méritos y Deméritos; d. Valoración de Aspectos Generales; 3. Reubicación de Antigüedades; 4. Resolución y Notificación de la Calificación de Ascenso; y, 5. Apelación”;

Que, el artículo 135 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Recopilación. - La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano en el plazo de un mes luego de iniciado el proceso de evaluación para el ascenso, realizará la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales, de las siguientes dependencias policiales: 1. De la Dirección Nacional de Educación: a. Calificación del curso de ascenso. - b. Calificación de las pruebas físicas. 2. De la Dirección Nacional de Atención Integral en Salud: a. Calificación de evaluaciones médicas. - b. Calificación de pruebas psicológicas. 3. De los procesos internos de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano: a. Calificación de las evaluaciones anuales de desempeño.- b. Nómina de servidores policiales que por su calificación en la evaluación anual de desempeño consten en lista de clasificación 5 en una ocasión y lista 4 por 2 veces consecutivas.- c. Méritos obtenidos en el grado.- d. Deméritos obtenidos en el grado.- e. Calificación de ascenso de grados anteriores.- f. Tiempo de servicio en el grado.- g. Nómina de servidores policiales inmersos en la cuota de eliminación.- h.- Nómina de servidores policiales que han sido sancionados dos veces con falta administrativa disciplinaria grave.- i.- Lista de clasificación de las y los servidores policiales de sus grados anteriores.- j. Nómina de servidoras y servidores policiales que al inicio del proceso se encuentren inmersos en las causas de suspensión del proceso de evaluación para el ascenso.-k. Nómina de servidoras y servidores policiales sobre los que al inicio del proceso se encuentre aperturado un sumario administrativo por falta muy grave o reincidencia de dos faltas graves. 4. De la Inspectoría de General de Policía: a. Resultados de la prueba integral de control de confianza para los grados que corresponda. 5. De las y los servidores policiales a ser evaluados: a. Presentar en la Contraloría General del Estado, la declaración patrimonial jurada. - Culminado este plazo las solicitudes de registros serán consideradas para su próximo proceso de evaluación de ascenso, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano se asegurará que la información obtenida sea verídica, confiable y actualizada.”;*

Que, el artículo 136 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Verificación de requisitos.- El Consejo de*

Generales con la documentación remitida por parte de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, verificará que las y los servidores policiales de la promoción cumplan con los requisitos para el ascenso establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y este Reglamento, de acuerdo a la información recopilada según el detalle del artículo anterior; con lo cual elaborará el correspondiente informe técnico-jurídico que será remitido a la Comisión de Ascensos para la sustanciación y calificación para el ascensos de las y los servidores policiales en los grados de mayor, teniente coronel, coronel y generales.”;

Que, el artículo 138 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Calificación del Grado.- La calificación del grado se realizará con el registro del formulario el cual comprende la recopilación de la información de la carrera profesional de la o el servidor policial, desde el inicio del grado actual hasta la fecha de elaboración del mismo (...).”;*

Que, el artículo 139 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Obtención de la Calificación.- Esta calificación se obtendrá de la siguiente manera: (...) 3. Para el ascenso a los grados de teniente hasta coronel.- Se sumarán de acuerdo a los pesos porcentuales estipulados en este Reglamento las siguientes calificaciones: promedio de evaluación de desempeño y gestión por competencias anuales, promedio de curso de ascenso y la calificación de méritos y deméritos, esta calificación se constituye el 75% de la nota de calificación con la que la Comisión de Ascenso y/o el Consejo de Generales según el grado que corresponda iniciará la calificación de aspectos generales (...).”;*

Que, el artículo 140 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Nota de aspectos generales.- La calificación de aspectos generales se obtendrá a través del formulario de aspectos generales proporcionado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, con voto razonado, emitido por cada uno de los miembros de la Comisión de Ascensos o Consejo de Generales, de lo cual se dejará constancia escrita y se comunicará a los calificados para que presenten sus observaciones (...).”;*

Que, el artículo 141 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Nota de ascenso.- La calificación del*

grado o nota de ascenso de las y los servidores policiales se obtendrá del cómputo, aplicando los pesos porcentuales establecidos en este Reglamento entre: la nota del promedio de las calificaciones de evaluación anual de desempeño y gestión por competencias en el grado; nota de calificación del curso de ascenso vigente; nota de calificación méritos y deméritos en el grado; y, nota de aspectos generales en los grados que corresponda. Este procedimiento se lo realizará con el apoyo del sistema informático para la Administración de Talento Humano. Para la obtención de la nota de ascenso al grado de general de distrito y suboficial mayor se valorará las calificaciones de toda su carrera profesional. Las o los servidores policiales del nivel directivo y técnico operativo a ser evaluados no estarán presentes en las deliberaciones de la Comisión de Ascensos o del Consejo de Generales”;

Que, el artículo 142 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Lista de clasificación del grado.- La nota obtenida en la calificación del grado, determinará la ubicación de la o el servidor policial en una de las listas de clasificación:*

<i>Lista 1</i>	<i>De 8.00 a 20.00</i>	<i>Excelente</i>
<i>Lista 2</i>	<i>De 16.00 a 17.99</i>	<i>Muy Bueno</i>
<i>Lista 3</i>	<i>De 14.00 a 15.99</i>	<i>Bueno</i>
<i>Lista 4</i>	<i>De 12.00 a 13.9999</i>	<i>Regular</i>
<i>Lista 5</i>	<i>De 11.9999 o menos</i>	<i>Deficiente</i>

Las y los servidores policiales que, culminando el proceso de calificación, no hubieren alcanzado la lista de clasificación requerida para el ascenso serán calificados no idóneos”;

Que, el artículo 145 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Reubicación de Antigüedades.- La reubicación de antigüedades se obtendrá del cálculo de las notas del promedio de grados anteriores más las notas del grado actual multiplicado por sus respectivos porcentajes, conforme al siguiente detalle:*

ASCENSO	VALOR PORCENTUAL	
	Nota Promedio de Grados Anteriores	Nota de Grado Actual
<i>Capitán a Mayor</i>	65%	35%

Que, el artículo 146 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Resolución.- La Comisión de Ascenso o el Consejo de Generales, luego de la sustanciación y calificación, emitirá la resolución debidamente motivada, calificando idóneos o no idóneos para el ascenso al inmediato grado superior y contendrá: 1. La nómina de*

las y los servidores policiales calificados idóneos para el ascenso, especificando la antigüedad y la lista de clasificación del grado; y, 2. La nómina de las y los servidores policiales calificados no idóneos para el ascenso”;

Que, el artículo 147 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece que: *“Otorgamiento del ascenso.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, con el acto que corresponda de la Comisión de Ascensos (...); y, expedirá el acuerdo ministerial para el otorgamiento de los grados de coronel, teniente coronel y mayor. (...);”*

Que, el artículo 148 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Recurso de Apelación.- Las y los servidores policiales calificados no idóneos para el ascenso a partir de la publicación de la resolución en la orden general, podrán apelar a ésta en el término de 15 días ante la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, quien resolverá las apelaciones y las notificará en el mismo término. La interposición de este recurso no impedirá el trámite de ascenso del resto de la promoción”;*

Que, el artículo 149 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, estipula: *“Ejecución de la Resolución.- Resuelto el recurso de apelación la o el titular ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público remitirá la resolución a la Comisión de Ascensos o al Consejo de Generales para su cumplimiento y ejecución, cuya resolución causa efecto y pone fin a la vía administrativa. La Comisión de Ascensos o el Consejo de Generales, acatará la decisión conforme a lo resuelto por la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, dentro de las Disposiciones Transitorias, Novena, establece: *“Para el ascenso de los servidores policiales previstos para el año 2023, se aplicará el proceso de evaluación constante en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales y según el instructivo actualizado en el año 2023, expedido mediante acuerdo ministerial N.° 0556 con fecha 13 de noviembre de 2020; y, a partir de la implementación del sistema, se aplicará el proceso de evaluación para el ascenso establecido en el presente reglamento.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Artículo 1. Escíndase del Ministerio de*

Gobierno, el Viceministerio del Interior y créase el Ministerio del Interior, como organismo de Derecho Público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público (...).”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541, de 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designo al señor John Reimberg Oviedo, como Ministro del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre del 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: **a) Otorgar el ascenso de los servidores policiales** en los grados de teniente coronel y mayor de policía, siempre que exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable, para lo cual respetará el orden de las listas de ascenso, resultado de la sustanciación y calificación realizada por la Comisión de Ascensos; **b) Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional; c) Autorizar la comisión de servicios a las y los servidores policiales, para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior del país, extradiciones y custodios, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente, dando estricta observancia en lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de**

Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, el Instructivo para Comisiones de Servicio en el Exterior de la Policía Nacional, Lineamientos para las Comisiones de Servicios en el Exterior de los servidor policiales emitidos por el Ministerio del Interior; y demás normativa aplicable. Se exceptúa de esta delegación la autorización de comisión de servicios a las y los servidores policiales en los grados de General. (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO del 14 de enero del 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001 de 15 de enero de 2025, la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, a esa fecha en funciones, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Acuerdo Nro. MDI-DMI-2025-0004-ACUERDO del 18 de enero del 2024, la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda reformar la delegación al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: “ **Artículo 1.- REFORMAR** el literal c) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 0148 de 20 de noviembre de 2023, por el siguiente: "c) Autorizar las comisiones de servicio a las y los servidores policiales desde **el grado de Policía al grado de Coronel**, previa revisión y aprobación expresa del asesor que la máxima autoridad del Ministerio del Interior designe, para toda comisión en el exterior, con el fin de efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías, visitas de observación en el exterior del país, extradiciones, custodios, seguridad a autoridades, competencias, campeonatos deportivos, entre otras actividades solicitadas por el Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizados por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Reglamentos emitidos por el Ministerio del Interior y demás normativa aplicable en el ámbito público. (...);

Que, la señora Abogada María Jaqueline de la Torre Andrade, Jueza del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del juicio Especial No. 17811201314758, ha emitido la sentencia de 10 de mayo de 2023, seguido por el señor Capitán de Policía Moreno Carrera Edmundo Efraín, transcrita en su parte principal: “(...) **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA**

REPÚBLICA, acepta la demanda presentada por los señores: AMORES ALULEMA WLADIMIR AUGUSTO, ARBOLEDA CHORA EDGAR WASHINGTON, CISNEROS CAMPAÑA EDISON GUILLERMO, ESPINOZA VALENCIA SANTO ROBESTIER, FEBRES CAMPOVERDE ALISTER WASHINGTON, GAIBOR CARTAGENA ANIBAL VICENTE, GAIBOR MORA SIRIO GREGORIO, HERRERA SORIA RAUL CHRISTIAN, JARAMILLO JUMBO OSCAR WASHINGTON, LALANGUI ARMIJOS FULVIO RENE, LÓPEZ CALDERON JUAN CARLOS, LOPEZ PROAÑO EDISSON ATANACIO, MAIGUA ENRIQUEZ LUIS EDUARDO, MAIGUA LEON LUIS OMAR, MENDEZ BENAVIDES FRANKLIN HONELKI, **MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN**, PACHITO ORDOÑEZ HORACIO ISACC, PINEIDA TACURI JOSE MARCELO, PROAÑO QUELAL PAOLO DAVID, PULUPA ROMERO LUIS ALBERTO, RAMOS RODRIGUEZ WILMER IVAN, REASCO RODRIGUEZ NIXON ROGELIO, ROJAS GONZALEZ HENRY FABIAN, SANCHEZ GUILLEN WILLIAM PATRICIO, SEGURA CARVAJAL HECTOR GONZALO, TACO BECERRA DIEGO FABIAN, TAMAYO LAZ JACKSON ESTUARDO, VALENCIA TORRES EDWIN PATRICIO, VALENCIA TORRES GUSTAVO ALFREDO, VARGAS JÁCOME EDUARDO, VIÑAMAGUA CASTRO LUIS MARLON; y, WALNER ALTER MINA NAZARENO y **declara la nulidad del acto administrativo impugnado contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 3308 de fecha 06 de junio de 2013 en lo relativo a los accionantes**; en consecuencia, dispone que la Administración demandada, en el término de cinco días, reintegre a los actores al grado que les hubiere correspondido en el tiempo desde la fecha de su separación, concediéndole además el término de treinta días para que cancele a los recurrentes las remuneraciones dejadas de percibir más beneficios de ley, desde su separación hasta su efectivo reintegro, **debiendo además otorgarles, los derechos que les hubieren asistido como miembros en servicio activo de la Policía Nacional.**- Del pago de las remuneraciones que les corresponda a los actores, se descontarán los valores que durante ese lapso hubieren percibido por ese concepto en otras instituciones públicas, de ser el caso.- Ejecutoriado que se encuentre el presente fallo, los herederos de los señores LUIS ALBERTO PULUPA ROMERO y DIEGO FABIÁN TACO BECERRA justifiquen en legal y debida forma tal calidad, para los fines pertinentes.- Sin costas ni honorarios que regular.- NOTIFÍQUESE.- (...);

Que, mediante Orden General Nro. 008, el Comando General de la Policía Nacional, para el día 11 de enero de 2024, se ha publicado la Resolución Nro. 2024-0045-DSPO-CG-PN de 09 de enero de 2024 del Comando General de la Policía Nacional, en la que resuelve: "(...) **1. ACATAR la sentencia de 10 de mayo de 2023 emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito,**

Provincia de Pichincha, dentro del juicio Subjetivo Nro. 17811-2013-14758; sentencia en la que la autoridad competente declara la nulidad del Acuerdo Ministerial Nro. 3308 de fecha 06 de junio de 2013 en lo relativo a los accionantes, por lo que dispone el reintegro de los actores al grado que les hubiere correspondido en el tiempo desde la fecha de su separación, además que se cancele a los recurrentes las remuneraciones dejadas de percibir más beneficios de ley, desde su separación hasta su efectivo reintegro, debiendo además otorgarles, los derechos que les hubieren asistido como miembros en servicio activo de la Policía Nacional.

2. REINCORPORAR a la situación policial **ACTIVO**, a los ex servidores policiales detallados a continuación, con el grado que ostentaban a la fecha de la cesación, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 numeral 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el artículo 341 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, y en cumplimiento a la sentencia, de 10 de mayo de 2023, emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del juicio Subjetivo Nro. 17811-2013-14758.", (dentro de los cuales se encuentra el señor **Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN**). (...)"

Que, Comisión de Ascensos de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 2024-016-CA-PN, de 27 de marzo de 2024, en su parte pertinente resuelve: "(...) **1.- ACEPTAR** el pedido formulado por el señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, consecuentemente **INICIAR** el proceso de calificación para el ascenso al inmediato grado superior del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, de conformidad al artículo 92, 94 y Disposición Transitoria Primera, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 114, 132 y 134 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **2.- DISPONER** al señor Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en coordinación con el Departamento de Situación Policial de la DNTH, remita a este Organismo el correspondiente **INFORME JURÍDICO**, estableciendo para el efecto la fecha que le correspondería el ascenso al grado de MAYOR, al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, tomando en consideración el tiempo que estuvo fuera de la institución policial y la sentencia expedida con fecha 10 de mayo de 2023, por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del juicio Subjetivo Nro. 17811-2013-

14758, de conformidad con el memorando No. PN-CSG-2023-162-M de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Presidente del Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional. **3.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, en el ámbito de sus competencias proceda con el trámite respectivo para la realización de las evaluaciones de desempeño y gestión por competencias del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, tomando en consideración que estuvo fuera de la institución, cuyos resultados deberán ser remitidos al Departamento de Situación Policial de la DNTH, a fin de que proceda con la recopilación de información para el cumplimiento de requisitos del mencionado servidor policial. **4.- DISPONER** al señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, remita de manera oportuna a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, las calificaciones del curso de ascenso de Capitán a Mayor de Policía, debiendo indicar si se encuentra apto o no apto, del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, de conformidad al artículo 135 numeral 1 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **5.- DISPONER** al señor Director Nacional de Educación de la Policía Nacional, conforme el Instructivo para la "Planificación y Ejecución de las Evaluaciones Físicas y Evaluación Alternativa a la Evaluación Física de Servidores Policiales, remita en el término de 8 días a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, el resultado de las pruebas físicas para el ascenso del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, conforme lo establecido en el artículo 135 numeral 1 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **6.- DISPONER** al señor Director Nacional de Atención Integral en Salud de la Policía Nacional, recepte las evaluaciones médicas y psicológicas al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, y remita en el término de 8 días los resultados correspondientes a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, de conformidad al artículo 135 numeral 2 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. **7.- DISPONER** al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, que, en el término de 15 días, proceda a presentar en la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, a Declaración Juramentada de Bienes, conforme lo establece el artículo 94 numeral 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden

*Público. 8.- **DISPONER** al señor Inspector General de la Policía Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 94, numeral 3 del artículo 101 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y artículos 453 numeral 2, 459 y 489 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, REALICE la Evaluación Integral de Control de Confianza al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea y remita de manera urgente a la Comisión de Ascensos, los resultados correspondientes, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación para el ascenso al inmediato grado superior. 9.- **DISPONER** al señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, que una vez que se cumpla con los numerales que anteceden de la presente resolución, remita a la Comisión de Ascensos de manera oportuna, en medio físico y magnético (formato PDF) el FORMULARIO DE RECOPIACIÓN DE DATOS y Hoja de Vida Profesional del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea; Formulario que por medio de secretaría de la Comisión de Ascensos, deberá ser notificado al mencionado servidor policial. 10.- **DISPONER** al señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 9 de la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, realice la recopilación de la información necesaria para el cumplimiento de requisitos de conformidad con el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con el artículo 116 del Reglamento antes mencionado; una vez recopilada toda la información relacionada al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, remitirá oportunamente al Consejo de Generales de la Policía Nacional el correspondiente INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación para el ascenso del referido servidor policial. 11.- **DISPONER** al señor Inspector General de la Policía Nacional que, de manera URGENTE remita al Consejo de Generales de la Policía Nacional, los antecedentes investigativos del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, a fin de continuar con el procedimiento de ascenso al inmediato grado superior. 12.- **DISPONER** a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, a través del Departamento de Sistemas Informáticos en coordinación con el Departamento de Situación Policial y Departamento de Evaluación de Desempeño bajo su mando, una vez que este Organismo haya finalizado*

*el procedimiento de evaluación para el ascenso del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, elabore y remita la matriz final de ascenso conforme la norma vigente. 13.- **PUBLICAR** la presente resolución en la Orden General de la Institución de acuerdo con la Disposición General Octava del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (...);*

Que, el señor Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH, mediante oficio Nro. PN- DNATH-SPOL-ASCEN-2024-0065-0, de 19 de junio de 2024, el señor Doctor Mayor de Policía Cristian Escobar A., Jefe del Departamento de Situación Policial – DNATH, remite al señor General de Distrito Henry Tapia La Fuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, **el Informe Técnico Nro. PN-DNATH-SPOL-ASCEN-2024-056-INF**, de 19 de junio de 2024, relacionado con el cumplimiento de requisitos para el ascenso del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, que en el acápite de conclusiones ha señalado lo siguiente: "(...) **III. Que, el señor CPTN. MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, estaría cumpliendo con todos los requisitos del Art. 94 del COESCOPE y el Art. 116 del Reglamento de Carrera mediante lo dispuesto en la Resolución Nro. 2024-016-CA-PN de fecha 27 de marzo de 2024, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional (...);**

Que, mediante Oficio Nro. PN-DNATH-QX-2024-17319-O, de 01 de julio de 2024, el señor General de Distrito Henry Tapia La Fuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, remite al señor Coronel de Policía de E.M. Joan Roberto Luna Valenzuela, Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, el Informe Nro. PN-DNATH-DEIN-2024-0720-INF, de 01 de julio de 2024, elaborado por el señor Teniente de Policía Wilson Alexander Muyolema Muyolema, Analista de Desarrollo Institucional y revisado por el señor Mayor de Policía Romel Andrés Tobar Vizcaino, Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional de la DNATH, Subrogante, relacionado a la **certificación de la vacante orgánica** para el ascenso del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, señalando: "(...) **IV CONCLUSIONES. 4.9.- me permito elevar a su conocimiento que al momento no existen vacantes disponibles en el grado de Mayor de Policía para la promoción Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea (59), a la cual pertenece el señor Cptn. Moreno Carrera Edmundo Efrain, por consiguiente, la vacante para el servidor policial podría ser considerada en la planificación del Orgánico Numérico de Personal para el siguiente año, tal como se establece en el tercer párrafo**

del artículo 115 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales (...);

Que, mediante oficio Nro. PN-DNF- QX-2024-3156-OF, de 01 de julio de 2024, el señor Coronel de Policía de E.M. Roque Fabian Bonilla Sisalema, Director Nacional Financiero de la Policía Nacional, remite al señor Coronel de Policía de E.M. Joan Roberto Luna Valenzuela, Secretario de la Comisión de Ascensos de la Policía Nacional AD-HOC, el oficio No. PN-QX-JF-CG-PC-2024-2033-0, de 01 de julio de 2024, suscrito por el señor Mayor de Policía Gonzalo Vinueza Esínosa, Jefe Financiero de la Planta Central, en la que se informa que: “(...) *con oficio Nro. PN-DP-JF-PC-2024-0036-0, se ha certificado disponibilidad presupuestaria para la aprobación del Orgánico Numérico Institucional 2024, grupo presupuestario 510000 denominado "GASTOS EN PERSONAL" existe disponibilidad presupuestaria para el Orgánico Numérico Institucional 2024. (...);*

Que, la Comisión de Ascensos mediante Resolución No. 2024-034-CA-PN, de 07 de octubre de 2024, en su parte pertinente resuelve: “(...) **1.- CALIFICAR IDÓNEO.-** para el Ascenso al grado de Mayor de Policía, al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, portador de la C.C. 1712767050, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, por haber cumplido con la norma constitucional establecida en el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, y las exigencia determinadas en los artículos 22, 35 y los requisitos para el ascenso establecidos en el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y 116 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores Policiales. **2.- SOLICITAR.-** al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 92 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conexo con el artículo 147 inciso primero del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 0148 de fecha 20 de noviembre del 2023, se digne alcanzar del señor Subsecretario del Policía, la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual, con fecha 2 de marzo del 2013, **OTORGUE** el grado de Mayor de Policía al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, con C.C.1712767050, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea; y sea ubicado en la lista de clasificación que corresponda, acorde a la Matriz General de Ascenso, remitida mediante Oficio No. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2024-860-0 de fecha 07 de octubre de 2024, por el señor Jefe del Departamento de la Sección de Tecnologías de la Información y

Comunicación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

PROMOCIÓN QUINCUGÉSIMA NOVENA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA		
CÉDULA	NOMBRES	LISTA DE CLASIFICACIÓN
1712767050	MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN	LISTA 2

Que, mediante Oficio No. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2024-860-O de fecha 07 de octubre de 2024, por el señor Capitán de Policía Luis Alonso Martínez Santillán, Analista Informático DSOP-SETIC, comunica al señor Coronel de Policía de E.M. Williams Rodrigo Barreno Ramos, Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...) en estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia de fecha 10 de mayo del 2023, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del proceso No. 17811-2013-14758, que textualmente ha dispuesto: “... acepta la demanda presentada por: (...) MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, y declara la nulidad del acto administrativo impugnado contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 3308 de fecha 06 de junio de 2013 en lo relativo a los accionantes; en consecuencia, dispone que la Administración demandada, en el término de cinco días, reintegre a los actores al grado que les hubiere correspondido en el tiempo desde la fecha de su separación, concediéndole además el término de treinta días para que cancele a los recurrentes las remuneraciones dejadas de percibir más beneficios de ley, desde su separación hasta su efectivo reintegro, debiendo además otorgarles, los derechos que les hubieren asistido como miembros en servicio activo de la Policía Nacional.(...)”; de acuerdo al siguiente detalle: **PROMOCIÓN QUINCUGÉSIMA NOVENA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA; CÉDULA/1712767050; NOMBRES/ MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN; LISTA DE CLASIFICACIÓN/ Lista 2 (...)**”.

Que, mediante Oficio No. MDI-VSI-SDP-2024-9116-OF, de 21 de octubre de 2024, el señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Francisco Arroba Fonseca, Subsecretario de Policía, solicita al señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...) se amplíe la Resolución No. 2024-034-CA-PN de 07 de octubre de 2024, debiendo especificar la antigüedad que le corresponde

al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, perteneciente a la Quincuagésima Promoción de Oficiales de Línea. (...);

Que, mediante Memorando Nro. PN-CSG-QX-2024-0070, de 25 de octubre de 2024, el señor Coronel de Policía de E.M. Williams Rodrigo Barreno Ramos, Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, comunica a la Señora Coronel de Policía de E.M. Angelita del Rosario Pérez Gutiérrez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...) me permito remitir el Oficio Nro. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2024-0893-0, de 24 de octubre de 2024, suscrito por el señor Analista Informático; mediante el cual remite **la matriz Final de Calificación para el ascenso al inmediato grado superior del señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN**, perteneciente a la quincuagésima novena promoción de oficiales de línea (rezagado) misma que contiene la reubicación en la antigüedad que le corresponde y lista de clasificación dentro de su promoción.

MATRIZ PARA ASCENSO PROMOCION 59 DE OFICIALES DE LINEA			40%	20%	40%	75%
PROMOCION QUINCUAGESIMA NOVENA DE OFICIALES DE LINEA			DESEMPEÑO	CURSO ASCENSO	MERITOS/ DEMERITOS	PROMEDIO
ANTIGÜEDAD	CEDULA	NOMBRES				
68	1712767050	MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN	19,630	19,200	17,362	NOTA 1
						18,637

35%	LISTAS DE CLASIFICACION	65%	NOTA REUBICACION DE ANTIGÜEDADES
NOTA FINAL DE ASCENSO		GRADOS ANTERIORES	
NOTA 3	LISTAS	NOTA 4	NOTA 5
17,670	Lista 2	17,576	17,6087

Que, mediante informe No. PN-DNAJ-DAJ-2024-1252-I de 29 de octubre del 2024, la señora Coronel de Policía de E.M. Angelita del Rosario Pérez Gutiérrez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, comunica al señor General de Distrito Víctor Hugo Zarate Pérez, Presidente del Consejo de Generales de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...) Conforme los antecedentes, normativa legal y análisis antes citados, esta Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, acorde a sus atribuciones y competencias establecidas el artículo 28 literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0080 de 08 de marzo del 2019, la Comisión de Ascensos, debería: **4.1. AMPLIAR** la Resolución No. 2024-034-CA-PN de fecha 07 de octubre de 2024, en el cual se ha calificado

idóneo para el Ascenso al grado de Mayor de Policía, al Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, portador de la C.C. 1712767050, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea por haber cumplido con la norma constitucional establecido, así también debe **RECTIFICAR** el contenido del Oficio Nro. PN-DNTH-DSOP- SECTIC-2024-0860-0, de 07 de octubre de 2024, dentro del expediente administrativo, como también en el contenido de la resolución en mención, en amparo a lo establecido en los artículos 14, 22 y 133 del Código Orgánico Administrativo y en observancia al artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador. **4.2.** Se alcance a la Subsecretaría de Policía, con la finalidad que el Ministerio del Interior expida el correspondiente Acuerdo Ministerial, en torno al ascenso al inmediato grado superior del Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAIN, conforme establece el artículo 92 del COESOP. **4.3.** La Resolución que adopte el Consejo de Generales de la Policía Nacional deberá NOTIFICAR, al Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, en cumplimiento a los artículos 101, 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo. (...);

Que, mediante RESOLUCION Nro. 2025-002-CA-PN, de 06 de febrero del 2025, la Comisión de Ascenso, **RESUELVE:** "(...) **1.- AMPLIAR** la Resolución No. 2024-034-CA-PN de fecha 07 de octubre de 2024, en la cual se ha resuelto: "**1.- CALIFICAR IDÓNEO** para el Ascenso al grado de Mayor de Policía, al señor Capitán de Policía **MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN**, portador de la C.C. 1712767050, perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, por haber cumplido con la norma constitucional establecida en el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, y las exigencia determinadas en los artículos 22, 35 y los requisitos para el ascenso establecidos en el artículo 94 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y 116 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los servidores Policiales. (...)". **2.- SOLICITAR** al señor Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con el artículo 92 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conexas con el artículo 147 inciso primero del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 0148 de fecha 20 de noviembre del 2023, se digna alcanzar del señor Subsecretario del Policía, la expedición del correspondiente Acuerdo Ministerial mediante el cual, con fecha **2 de marzo del 2013**, otorgue el grado de Mayor de Policía al señor Capitán de Policía **MORENO CARRERA EDMUNDO**

EFRAÍN perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, y sea ubicado en la antigüedad y lista de clasificación que corresponda, acorde a la Matriz General de Ascenso, remitida mediante Oficio No. PN-DNTH-DSOP-SECTIC-2024-0893-O de fecha 24 de octubre de 2024, por el señor Jefe del Departamento de la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, esto en estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia de fecha 10 de mayo del 2023, emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del proceso No. 17811-2013-14758, que textualmente ha dispuesto: “... acepta la demanda presentada por: (...) MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN, y declara la nulidad del acto administrativo impugnado contenido en el Acuerdo Ministerial Nro. 3308 de fecha 06 de junio de 2013 en lo relativo a los accionantes; en consecuencia, dispone que la Administración demandada, en el término de cinco días, reintegre a los actores al grado que les hubiere correspondido en el tiempo desde la fecha de su separación, concediéndole además el término de treinta días para que cancele a los recurrentes las remuneraciones dejadas de percibir más beneficios de ley, desde su separación hasta su efectivo reintegro, debiendo además otorgarles, los derechos que les hubieren asistido como miembros en servicio activo de la Policía Nacional.(...)”. de acuerdo al siguiente detalle:

PROMOCIÓN QUINCUAGÉSIMA NOVENA PROMOCIÓN DE OFICIALES DE LÍNEA			
ANTIGÜEDAD	CÉDULA	NOMBRES	LISTA DE CLASIFICACIÓN
68	1712767050	MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN	Lista 2

(...)”.

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-03219-OF, de 13 de febrero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, remite a la señora Ministra del Interior, el: “(...) Oficio Nro. PN-CA-QX-2025-0014, de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, quien adjunta copia certificada de la Resolución 2025-002-CA-PN, de 06 de febrero de 2025, referente a la solicitud de otorgamiento del grado de Mayor de Policía al señor Capitán de Policía MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea.

Documentación que me permito elevar a su conocimiento, a fin de que se digne emitir el correspondiente acto administrativo, conforme lo solicitado. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0304-MEMO, de 14 de febrero de 2025, el señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, en su parte pertinente dispone lo siguiente: “(...) *Al respecto, conforme a la sumilla inserta el día 13 de febrero de 2025, en el sistema Quipux por parte de la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, que textualmente indica “Atender requerimiento en el marco de sus competencias constitucionales y legales, verificando que el trámite esté de acuerdo con la normativa legal vigente”, sírvase dar atención a lo indicado en la documentación adjunta y realizar el trámite administrativo y/o legal correspondiente, según normativa vigente. (...);*

Una vez que el señor Capitán de Policía **MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN** perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, ha cumplido los requisitos generales y específicos, y así ha sido validado e informado al señor Ministro del Interior; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- ASCENDER al grado de Mayor de Policía al señor Capitán de Policía **MORENO CARRERA EDMUNDO EFRAÍN** perteneciente a la Quincuagésima Novena Promoción de Oficiales de Línea, con fecha **2 de marzo del 2013**, **antigüedad 68**, lista de clasificación **lista 2**, de conformidad con los artículos 64, 92 y 94 del COESCOP, en fundamento a la Resolución de la Comisión de Ascenso No. 2024-034-CA-PN de fecha 07 de octubre de 2024; Resolución de la Comisión de Ascenso No. 2025-002-CA-PN de fecha 06 de febrero de 2025; Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-03219-OF de 13 de febrero de 2025, con sus respectivos anexos.

Artículo 2.- - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese respetuosamente el señor Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior la Publicación en el Registro Oficial y la publicación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.



Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

Redactado por:	 Firmado electrónicamente por: HENRY RAMIRO PALLASCO ALMAGRO
Ab. Henry R. Pallasco Almagro.	
Sargento Segundo de Policía	
Analista Jurídico	
Revisado por:	
Dra. Maira Jaqueline Saavedra Honores	 Firmado electrónicamente por: MAIRA JACQUELINE SAAVEDRA HONORES
Mayor de Policía	
Jefa Jurídica	

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 007-AM-SP-2025

Nelson Patricio Almendariz Sánchez

Coronel de Policía de E.M.

SUBSECRETARIO DE POLICÍA

DELEGADO DE LA MINISTRA DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...).”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...).”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos por las causas establecidas en dichas leyes y no podrán hacer uso de prerrogativas derivadas de sus grados sobre los derechos de las personas. (...).”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.- Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza (...).”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.- Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo (...)”;*

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios*

institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)"

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional."*

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1) Las y los servidores de la Policía Nacional (...);"*

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *"Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones; 2. Felicitaciones, y, 3. Reconocimientos."*

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *"Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)"*

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...)"*

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3. Por tiempo de servicio a la institución; (...)”*;

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial. - Las condecoraciones por tiempo de servicio a la institución Policial son: (...) 4. Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial.- 5. Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial (...) 6. Condecoración Policía Nacional Primera Categoría (...)”*;

Que, el artículo 196 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial. - Se otorgarán a los servidores y las servidoras policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 35 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgaran a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial.”*;

Que, el artículo 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *“Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría. Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial.”*;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“**Requisito común.-** Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *(Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son:*

1. *Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial;*
2. *No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años;*
3. *Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años;*
4. *No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y,*
5. *No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.”;*

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Recopilación de información.- La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”;*

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;*

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, reza: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días.”;*

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Publicación.- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”*;

Que, en estricto acatamiento a la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), las condecoraciones policiales no implican reconocimiento económico alguno.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre del 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: (...) **b) Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003- ACUERDO, de 14 de enero de 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001 de 15 de enero de 2025, la Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendáriz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Informe Ejecutivo Nro. 2021-0133-DSPO-DNATH-PN, de 05 de noviembre de 2023, el señor Coronel de Policía de E.M. Carrera Dávila Erik Omar, Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, Subrogante, concluye: *“(...) • Una vez verificado en el sistema SIPNE 3W se observa que 03 servidores*

policiales de nivel Directivo constantes en la NOMINA DEL ANEXO 1, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 35 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. • Una vez verificado en el sistema SIPNE 3W se observa que 29 servidores policiales de nivel Directivo constante en la NÓMINA DEL ANEXO 2, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MERITO POLICIAL"; además se aprecia que varios servidores policiales REGISTRAN NOVEDADES POR DIFERENTES CAUSAS, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. • Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 03 servidores policiales de nivel Directivo constante en la NÓMINA DEL ANEXO 3, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA"; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 11 servidores policiales de nivel Técnico Operativo constantes en la NÓMINA DEL ANEXO 4, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que 04 servidores policiales REGISTRA NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 32 servidores policiales de nivel Técnico Operativo constantes en la NÓMINA DEL ANEXO 5, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA"; además se aprecia que varios servidores policiales REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. Con el presente informe se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 2021-1660-DNAJ-PN, de 18 de noviembre de 2021, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente: "(...) Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa

que 03 servidores policiales de nivel Directivo constantes en la NOMINA DEL ANEXO 1, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 35 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL”; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

ANEXO 1								
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 35 AÑOS DE SERVICIO								
NRO.	ANT	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMERITOS REGISTRADOS	FECHA DEL DEMÉRITO
1	2	GRAD	VALLEJO MARTINEZ BYRON ALFONSO	SI	NO	NO	NO	NO
2	4	GRAD	VILLEGAS UBILLUS MARCO VINICIO	SI	NO	NO	NO	NO
3	5	GRAD	ORTEGA CURIPALLO NELSON RAMIRO	SI	NO	NO	NO	NO

. Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 29 servidores policiales del nivel Directivo constante en la NÓMINA DEL ANEXO 2, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”; además se aprecia que varios servidores policiales REGISTRAN NOVEDADES POR DIFERENTES CAUSAS, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

ANEXO 2								
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 30 AÑOS DE SERVICIO								
NRO.	ANT	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMERITOS REGISTRADOS	FECHA DEL DEMÉRITO
1	1	CRNL	ERAZO COELLAR GALO ALFONSO	CRNL	NO	NO	NO	NO
2	2	CRNL	BARREIROS TUMIPAMBA CRISTIAN GERMAN	SI	NO	NO	NO	NO
3	3	CRNL	VARGAS ALZAMORA JOSE ALEJANDRO	SI	NO	NO	NO	NO
4	5	CRNL	CORTEZ CARRION HOLGUER MARCELO	SI	NO	NO	NO	NO
5	6	CRNL	ROSETO PESANTEZ XAVIER RODRIGO	SI	NO	NO	NO	NO
6	7	CRNL	VILLARROEL TRUJILLO WALTER FERNANDO	SI	NO	NO	NO	NO
7	8	CRNL	GARCES NARANJO JOSE LUIS	SI	NO	NO	NO	NO
8	9	CRNL	CHAVEZ GRANDA RODNY ALEXIS	SI	NO	NO	NO	NO
9	10	CRNL	ORDONEZ RON VICTOR HUGO	SI	NO	NO	NO	NO
10	11	CRNL	ORTIZ NIE TO MARCO PATRICIO	SI	NO	NO	NO	NO
11	13	CRNL	MERINO JARA MARIO GEOVANNY	SI	NO	NO	NO	NO
12	14	CRNL	RAMOS VILLARREAL BYRON GEOVANNY	SI	NO	NO	NO	NO
13	16	CRNL	BARRIONUEVO SANTAMARIA LUIS ENRIQUE	SI	NO	NO	NO	NO
14	17	CRNL	SILVA VITERI HUGO GEOVANNY	SI	NO	NO	NO	NO
15	18	CRNL	CANO CABRERA NORMAN ROBERTH	SI	NO	NO	NO	NO
16	20	CRNL	MESIAS HIDALGO FRANCISCO XAVIER	SI	NO	NO	NO	NO
17	21	CRNL	SALAS VILLACRES JOSE LUIS	SI	NO	NO	NO	NO
18	24	CRNL	VACA MONCAYO RICHARD FERNANDO	SI	NO	NO	AMONESTACIÓN VERBAL	20/8/2020
19	25	CRNL	BURBANO ZURITA FREDDY ARMANDO	SI	NO	NO	NO	NO
20	26	CRNL	CORDOVA ANDRADE WILLIAM JACINTO	SI	NO	NO	NO	NO
21	27	CRNL	NARANJO ESTRADA XAVIER PATRICIO	SI	NO	NO	NO	NO
22	29	CRNL	SOTOMAYOR INIGUEZ NELSON FERNANDO	SI	NO	NO	NO	NO
23	30	CRNL	PADILLA CAMPANA EDISON ALBERTO	SI	NO	NO	NO	NO
24	31	CRNL	SHIVE LOJEZ EDISON HUMBERTO	SI	NO	NO	NO	NO
25	32	CRNL	MILLER RIVERA RENAN PATRICIO	SI	NO	NO	NO	NO
26	33	CRNL	VILLAR ROBLES LUIS MARLON	SI	NO	NO	REPRENSIÓN SIMPLE NIVEL 1	22/7/2017
27	34	CRNL	VILLARREAL BENALCAZAR XAVIER BENJAMIN	SI	NO	NO	SANCIÓN PECUNIARIA MAYOR	10/4/2019
28	35	CRNL	PAZMINO TENELEMA PATRICIO FABIAN	SI	NO	NO	NO	NO
29	39	CRNL	TRICERRI JARAMILLO ANTONIO NAPOLEON	SI	NO	NO	NO	NO

. Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 03 servidores policiales del nivel Directivo constante en la NÓMINA DEL ANEXO 3, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

ANEXO 3								
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL DIRECTIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO								
NRO.	ANT	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMERITOS REGISTRADOS	FECHA DEL DEMÉRITO
1	8	CPTN	SUQUIINAGUA PENAHERREIRA ULICES PATRICIO	SI	NO	NO	NO	NO
2	9	CPTN	CORDOVA OTUNO JORGE BERNABE	SI	NO	NO	NO	NO
3	22	CPTN	SALVATIERRA CANTOS AGAPITO JORGE	SI	NO	NO	NO	NO

. Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 11 servidores policiales del nivel Técnico Operativo constante en la NÓMINA DEL ANEXO 4, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN ESTELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”; además se aprecia que 04 servidores policiales REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

ANEXO 3								
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 30 AÑOS DE SERVICIO								
NRO.	ANT	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMERITOS REGISTRADOS	FECHA DEL DEMÉRITO
1	0	SBOS	MONTALVAN REY MANUEL MARIA	SI	NO	NO	NO	NO
2	0	SBOS	TIGSE ZAMBRANO JORGE WILLIAM	SI	NO	NO	NO	NO
3	0	SBOS	ULLOA ALVARADO ROBERTH PEDRO	SI	NO	NO	NO	NO
4	2	SBOS	CISNEROS VALLE JESUS ELID	SI	NO	NO	NO	NO
5	0	SBOS	ANRANGO CUASQUI LUIS AGNELIO	SI	NO	NO	NEGAR CALIF. PARA CONDECORACION	14/11/2017
6	0	SBOS	MARTINEZ IMBAQUINGO MARCOS MARCELO	SI	NO	NO	REPRESIÓN SIMPLE NIVEL 2	21/7/2017
7	0	SBOS	MENA JUMBO ABDON	SI	NO	NO	NO	NO
8	0	SBOS	PILATAXIS CAMPOS LUIS RODRIGO	SI	NO	NO	NO	NO
9	0	SBOS	ROGEL ROMERO HUGO RENE	SI	NO	NO	NEGAR CALIF. PARA CONDECORACION	30/5/2017
10	0	SBOS	RUIZ HIDALGO MILTON FABIAN	SI	NO	NO	NO	NO
11	0	SBOS	VILLARREAL RIZZO JHONNY SAMUEL	SI	NO	NO	NEGAR CALIF. PARA CONDECORACION	30/5/2017

Una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 32 servidores policiales del nivel Técnico Operativo constantes en la NÓMINA DEL ANEXO 5, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial “CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”; además se aprecia que varios servidores

policiales REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.

ANEXO 5								
CUADRO DEMOSTRATIVO DE SERVIDORES POLICIALES DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, PARA ESTUDIO Y RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA CONDECORACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, QUE CUMPLEN 25 AÑOS DE SERVICIO								
NRO.	ANT	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	SE ENCUENTRA EN LISTA 1	REGISTA JUICIO PENAL	POSEE DENUNCIA O DETENCIONES POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DEMERIT OS REGISTR ADOS	FECHA DEL DEMÉRITO
1	0	SGOP	CABRERA PALLO CARMEN CRISTINA	SI	NO	NO	NO	NO
2	0	SGOP	ESTRELLA COELLO ISABEL ALEXANDRA	SI	NO	NO	NO	NO
3	0	SGOP	GUALOTUNA LUIS CARLOS	SI	NO	NO	NO	NO
4	1	SGOP	FAUTA PENAFIEL WILMER ROLANDO	SI	NO	NO	NO	NO
5	5	SGOP	PRADO ALVAREZ RODOLFO MIGUEL	SI	NO	NO	NO	NO
6	6	SGOP	TOTOY PACALLA SEGUNDO EDISON	SI	NO	NO	NO	NO
7	7	SGOP	AGUILAR FAUTA FREDDY PATRICIO	SI	NO	NO	NO	NO
8	9	SGOP	PACHECO ERAZO FERNANDO VINICIO	SI	NO	NO	NO	NO
9	14	SGOP	GUADALUPE CHINILLE CARLOS HUMBERTO	SI	NO	NO	NO	NO
10	26	SGOP	COLLAGUAZO BALLADARES GORGE BOLIVAR	SI	NO	NO		
11	35	SGOP	MAZA LUNA MARCO JIMY	SI	NO	NO	REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1	22/08/2017
12	38	SGOP	MAIGUA SANCHEZ LUIS RODRIGO	SI	NO	NO	NO	NO
13	41	SGOP	CHICAIZA SANCHEZ LUIS ALBERTO	SI	NO	NO	REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1	6/9/2017
14	45	SGOP	CORDOVA ELIZALDE CARLOS MANUEL	SI	NO	NO	REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1	17/1/2017
15	47	SGOP	LOGACHO LLUMIQUINGA OSWALDO IVAN	SI	NO	NO	NO	NO
16	48	SGOP	GUANOLUISA CURICHO LUIS MARCELO	SI	NO	NO	REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1	21/12/2017
17	51	SGOP	ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO	SI	NO	NO	NEGAR CALIF. PARA CONDECORACIÓN	30/5/2017
18	54	SGOP	IVES ESPINOZA MARLON RODRIGO	SI	NO	NO	NO	NO
19	56	SGOP	DAMIAN RIOFRIO CARLOS ANIBAL	SI	NO	NO	NO	NO
20	57	SGOP	MOYANO SOLIS IVAN EDUARDO	SI	NO	NO	NO	NO
21	58	SGOP	CAIZA LOPEZ EDISON BOLIVAR	SI	NO	NO	NO	NO
21	65	SGOP	PILATASIG PILATASIG CESAR GERMAN	SI	NO	NO	NO	NO
23	72	SGOP	FRANCO MEDINA WILFRIDO SERAFIN	SI	NO	NO	NO	NO
24	77	SGOP	SAILEMA PALATE CARLOS ROBERTO	SI	NO	NO	NO	NO
25	81	SGOP	ZURITA MARTINEZ CESAR VICENTE	SI	NO	NO	NO	NO
26	89	SGOP	ALQUINGA USHINA JOSE FABIAN	SI	NO	NO	NO	NO
27	97	SGOP	VILLACIS LOPEZ MILTON DIOMEDES	SI	NO	NO	NO	NO
28	99	SGOP	GARCES GARCES JOSE LUIS	SI	NO	NO	NO	NO
29	101	SGOP	CHIMBORAZO AZOGUE MILTON GUILLERMO	SI	NO	NO	NO	NO
30	104	SGOP	QUINZO CRUZ MILTON REMIGIO	SI	NO	NO	REPRESI ON FORMAL NIVEL 1 AMONES TACION VERBAL	5/5/2017 21/12/2018
31	110	SGOP	GAIBOR BARRAGAN WILMER FABIAN	SI	NO	NO	NO	NO
32	111	SGOP	MEJIA CARBO REMIGIO GERMAN	SI	NO	NO	REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1 REPRESI ON SIMPLE NIVEL 1 AMONES TACION VERBAL AMONES TACION VERBAL	4/11/2016 2/2/2017 5/4/2018 31/3/2021

4.- CONCLUSIONES:

Con los antecedentes, disposiciones legales y análisis expuestos, en base al pedido formulado en Oficio No. 2021-4888-CsG-PN, de fecha 10

de noviembre del 2021. suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, esta asesoría jurídica concluye que el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional podría resolver de la siguiente manera: **4.1. CALIFICAR IDONEOS** para ser acreedores con carácter HONORIFICO las Condecoraciones por tiempo de servicio por cumplir 35, 30 y 25 años de servicio en la Institución Policial, a las y los servidores policiales que cumplen Y REÚNEN con los requisitos establecidos en el Art. 218, del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP, a los siguientes servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial (35 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE /2021.

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	VALLEJO MARTINEZ BYRON ALFONSO
2	GRAD	VILLEGAS UBILLUS MARCO VINICIO
3	GRAD	ORTEGA CURIPALLO NELSON RAMIRO

b) Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial (30 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE /2021.

1.- NIVEL DIRECTIVO:

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CRNL	ERAZO COELLAR GALO ALFONSO
2	CRNL	BARREIROS TUMIPAMBA CRISTIAN GERMAN
3	CRNL	VARGAS ALZAMORA JOSE ALEJANDRO
4	CRNL	CORTEZ CARRIÓN HOLGUER MARCELO
5	CRNL	ROSETO PESANTEZ XAVIER RODRIGO
6	CRNL	VILLARROEL TRUJILLO WALTER FERNANDO
7	CRNL	GARCES NARANJO JOSE LUIS
8	CRNL	CHAVEZ GRANDA RODNY ALEXIS
9	CRNL	ORDÓÑEZ RON VICTOR HUGO
10	CRNL	ORTIZ NIETO MARCO PATRICIO
11	CRNL	MERINO JARA MARIO GEOVANNY
12	CRNL	RAMOS VILLARREAL BYRON GEOVANNY
13	CRNL	BARRIONUEVO SANTAMARIA LUIS ENRIQUE
14	CRNL	SILVA VITERI HUGO GIOVANNY
15	CRNL	CANO CABRERA NORMAN ROBERTH
16	CRNL	MESIAS HIDALGO FRANCISCO XAVIER
17	CRNL	SALAS VILLACRES JOSE LUIS
18	CRNL	BURBANO ZURITA FREDDY ARMANDO
19	CRNL	CORDOVA ANDRADE WILLIAM JACINTO
20	CRNL	NARANJO ESTRADA XAVIER PATRICIO
21	CRNL	SOTOMAYOR INIGUEZ NELSON FERNANDO

22	CRNL	PADILLA CAMPAÑA EDISON ALBERTO
23	CRNL	SHIVE LÓJEZ EDISON HUMBERTO
24	CRNL	MILLER RIVERA RENAN PATRICIO
25	CRNL	PAZMINO TENELEMA PATRICIO FABIAN
26	CRNL	TRICERRI JARAMILLO ANTONIO NAPOLEON

2.- NIVEL TECNICO OPERATIVO

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS	MONTALVAN REY MANUEL MARIA
2	SBOS	TIGSE ZAMBRANO JORGE WILLIAM
3	SBOS	ULLOA ALVARADO ROBERTH PEDRO
4	SBOS	CISNEROS VALLE JESUS ELID
5	SBOS	ANRANGO CUASQUI LUIS AGNELIO
6	SBOS	MENA JUMBO ABDON
7	SBOS	PILATAXIS CAMPOS LUIS RODRIGO
8	SBOS	ROGEL ROMERO HUGO RENE
9	SBOS	RUIZ HIDALGO MILTON FABIAN
10	SBOS	VILLARREAL RIZZO JHONNY SAMUEL

c) Condecoración **“POLICÍA NACIONAL” DE “PRIMERA CATEGORÍA”, (25 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE /2021**

1.- NIVEL DIRECTIVO:

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN	SUQUIINAGUA PENAHERREIRA ULICES PATRICIO
2	CPTN	CORDOVA OTUNO JORGE BERNABE
3	CPTN	SALVATIERRA CANTOS AGAPITO JORGE

2.- NIVEL TECNICO OPERATIVO:

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	CABRERA PALLO CARMEN CRISTINA
2	SGOP	ESTRELLA COELLO ISABEL ALEXANDRA
3	SGOP	GUALOTUNA LUIS CARLOS
4	SGOP	FAUTA PENAFIEL WILMER ROLANDO
5	SGOP	PRADO ALVAREZ RODOLFO MIGUEL
6	SGOP	TOTOY PACALLA SEGUNDO EDISON
7	SGOP	AGUILAR FAUTA FREDDY PATRICIO
8	SGOP	PACHECO ERAZO FERNANDO VINICIO
9	SGOP	GUADALUPE CHINLLE CARLOS HUMBERTO
10	SGOP	COLLAGUAZO BALLADARES GORGE BOLIVAR
11	SGOP	MAIGUA SANCHEZ LUIS RODRIGO
12	SGOP	LOGACHO LLUMIQUINGA OSWALDO IVAN
13	SGOP	ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO
14	SGOP	ISVES ESPINOZA MARLON RODRIGO
15	SGOP	DAMIAN RIOFRIO CARLOS ANIBAL

16	SGOP	MOYANO SOLIS IVAN EDUARDO
17	SGOP	CAIZA LOPEZ EDISON BOLIVAR
18	SGOP	PILATASIG PILATASIG CESAR GERMAN
19	SGOP	FRANCO MEDINA WILFRIDO SERAFIN
20	SGOP	SAILEMA PALATE CARLOS ROBERTO
21	SGOP	ZURITA MARTINEZ CESAR VICENTE
22	SGOP	ALQUINGA USHINA JOSE FABIAN
23	SGOP	VILLACIS LOPEZ MILTON DIOMEDES
24	SGOP	GARCES GARCES JOSE LUIS
25	SGOP	CHIMBORAZO AZOGUE MILTON GUILLERMO
26	SGOP	GAIBOR BARRAGAN WILMER FABIAN

4.2. SOLICITAR a la señora Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales detallados en el numeral que antecede, de conformidad a lo establecido en el Art. 230, del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales. (...);

Que, mediane Oficio Nro. PN-DM-AAJG-2025-002-0, de 28 de enero del 2025, el señor Suboficial Segundo de Policía ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO, solicita al señor Coronel de Policía de E.M. Jimmy Patricio Viteri Villacis, JEFE DEL DISTRITO MILAGRO, lo siguiente: "(...) muy respetuosamente me permito dirigir a usted Mi Coronel para solicitarle de la manera más comedida se sirva alcanzar al escalón superior y de forma continua al honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional del Ecuador, con el fin de que se me otorgue la condecoración "POLICÍA NACIONAL PRIMERA CATEGORÍA", AL HABER CUMPLIDO EL TIEMPO DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL DE 25 AÑOS DE SERVICIO ACTIVO"; en cumplimiento estricto de los requisitos estipulados en el Artículo 198 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, en concordancia con el artículos 206 del mismo cuerpo Legal y Artículos 97 Núm. 10, y Art. 100 del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; pedido que lo sustento amparado en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Policial en su Art. 198.- MÉRITOS. - Son los aspectos positivos que el servidor policial registra en su hoja de vida, durante el grado o en su carrera profesional según el caso, su clasificación y cuantificación es la siguiente: 1. "CONDECORACIONES DE PRIMERA CATEGORÍA", AL HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL. Es necesario señalar que este pedido lo realizo de manera personal, en razón de que ha transcurrido 3 años, 2 meses y 23 días, desde el cumplimiento del requisito especial establecido para el otorgamiento de la citada "CONDECORACIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA", AL HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL; siendo de la Promoción 45 de la Escuela Sócrates Arboleda Sanabria Las Peñas Babahoyo, con Fecha de ascenso

al grado de Suboficial Segundo de Policía el 30-10-2021, mediante Orden General No. 2022/045. Cabe indicar que existe la Resolución N° 2022-032-CsG-PN, del Consejo de Generales de la Policía Nacional de fecha 04 de febrero de 2022, donde consta el listado del personal calificado para mencionada condecoración, la misma que hasta la presente fecha no ha salido el respectivo Acuerdo Ministerial para el registro, por lo cual solicito de la manera más comedida se gestione dicha documentación siguiendo el respectivo órgano regular hasta el Honorable Consejo de Generales de la Policía Nacional del Ecuador para el respectivo trámite ante el Ministerio del Interior para el Acuerdo Ministerial de la "CONDECORACIÓN DE PRIMERA CATEGORÍA", AL HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 2022-032-CsG-PN, de 04 de febrero de 2022, el H. Consejo de Generales, **RESUELVE:** "(...) 1.- CALIFICAR IDONEOS, para ser acreedores con carácter HONORIFICO las Condecoraciones por tiempo de servicio por cumplir 35, 30 y 25 años de servicio en la Institución Policial, a las y los servidores policiales que cumplen y reúnen con los requisitos establecidos en el Art. 218, del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP, a los siguientes servidores policiales del nivel Directivo y Técnico Operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Condecoración Estrella de Oro al Mérito Policial (35 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE / 2021.

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD.	VALLEJO MARTINEZ BYRON ALFONSO
2	GRAD.	VILLEGAS UBILLUS MARCO VINICIO
3	GRAD.	ORTEGA CURIPALLO NELSON RAMIRO

c) Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial (30 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE / 2021.

1. NIVEL DIRECTIVO

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CRNL	ERAZO COELLAR GALO ALFONSO
2	CRNL	BARREIROS TUMIPAMBA CRISTIAN GERMAN
3	CRNL	VARGAS ALZAMORA JOSE ALEJANDRO
4	CRNL	CORTEZ CARRION HOLGUER MARCELO
5	CRNL	ROSETO PESANTEZ XAVIER RODRIGO
6	CRNL	VILLARROEL TRUJILLO WALTER FERNANDO
7	CRNL	GARCES NARANJO JOSE LUIS
8	CRNL	CHAVEZ GRANDA RODNY ALEXIS
9	CRNL	ORDONEZ RON VICTOR HUGO
10	CRNL	ORTIZ NIETO MARCO PATRICIO
11	CRNL	MERINO JARA MARIO GEOVANNY
12	CRNL	RAMOS VILLARREAL BYRON GEOVANNY
13	CRNL	BARRIONUEVO SANTAMARIA LUIS ENRIQUE
14	CRNL	SILVA VITERI HUGO GIOVANNY
15	CRNL	CANO CABRERA NORMAN ROBERTH
16	CRNL	MESIAS HIDALGO FRANCISCO XAVIER
17	CRNL	SALAS VILLACRES JOSE LUIS
18	CRNL	BURBANO ZURITA FREDDY ARMANDO
19	CRNL	CORDOVA ANDRADE WILLIAM JACINTO
20	CRNL	NARANJO ESTRADA XAVIER PATRICIO
21	CRNL	SOTOMAYOR INIGUEZ NELSON FERNANDO
22	CRNL	PADILLA CAMPANA EDISON ALBERTO
23	CRNL	SHIVE LOPEZ EDISON HUMBERTO
24	CRNL	MILLER RIVERA RENAN PATRICIO
25	CRNL	PAZMINO TENELEMA PATRICIO FABIAN
26	CRNL	TRICERRI JARAMILLO ANTONIO NAPOLEON

2. NIVEL TECNICO OPERATIVO:

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOS	MONTALVAN REY MANUEL MARIA
2	SBOS	TIGSE ZAMBRANO JORGE WILLIAM
3	SBOS	ULLOA ALVARADO ROBERTH PEDRO
4	SBOS	CISNEROS VALLE JESUS ELID
5	SBOS	ANRANGO CUASQUI LUIS AGNELIO
6	SBOS	MENA JUMBO ABDON
7	SBOS	PILATAXI CAMPOS LUIS RODRIGO
8	SBOS	ROGEL ROMERO HUGO RENE
9	SBOS	RUIZ HIDALGO MILTON FABIAN

10	SBOS	VILLARREAL RIZZO JHONNY SAMUEL
----	------	--------------------------------

c) Condecoración “POLICÍA NACIONAL” DE “PRIMERA CATEGORÍA”, (25 AÑOS DE SERVICIO) OCTUBRE / 2021.

1.- NIVEL DIRECTIVO

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CPTN.	SUQUINAGUA PENAHERRERA ULICES PATRICIO
2	CPTN.	CORDOVA ORTUNO JORGE BERNABE
3	CPTN.	SALVATIERRA CANTOS AGAPITO JORGE

2.- NIVEL TECNICO OPERATIVO:

NRO.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP.	CABRERA PALLO CARMEN CRISTINA
2	SGOP.	ESTRELLA COELLO ISABEL ALEXANDRA
3	SGOP.	GUALOTUNA LUIS CARLOS
4	SGOP.	FAUTA PENAFIEL WILMER ROLANDO
5	SGOP.	PRADO ALVAREZ RODOLFO MIGUEL
6	SGOP.	TOTOY PACALLA SEGUNDO EDISON
7	SGOP.	AGUILAR FAUTA FREDDY PATRICIO
8	SGOP.	PACHECO ERAZO FERNANDO VINICIO
9	SGOP.	GUADALUPE CHINLLE CARLOS HUMBERTO
10	SGOP.	COLLAGUAZO BALLADARES JORGE BOLIVAR
11	SGOP.	MAIGUA SANCHEZ LUIS RODRIGO
12	SGOP.	LOGACHO LLUMIQUINGA OSWALDO IVAN
13	SGOP.	ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO
14	SGOP.	ISVES ESPINOZA MARLON RODRIGO
15	SGOP.	DAMIAN RIOFRIO CARLOS ANIBAL
16	SGOP.	MOYANO SOLIS IVAN EDUARDO
17	SGOP.	CAIZA LOPEZ EDISON BOLIVAR
18	SGOP.	PILATASIG PILATASIG CESAR GERMAN
19	SGOP.	FRANCO MEDINA WILFRIDO SERAFIN
20	SGOP.	SAILEMA PALATE CARLOS ROBERTO
21	SGOP.	ZURITA MARTINEZ CESAR VICENTE
22	SGOP.	ALQUINGA USHINA JOSE FABIAN
23	SGOP.	VILLACIS LOPEZ MILTON DIOMEDES
24	SGOP.	GARCES GARCES JOSE LUIS
25	SGOP.	CHIMBORAZO AZOGUE MILTON GUILLERMO
26	SGOP.	GAIBOR BARRAGAN WILMER FABIAN

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-02091-OF, de 31 de enero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, remite a la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2025-0347-O, de 31 de enero de 2025, firmado electrónicamente por el señor Secretario del H. Consejo de Generales, al que se anexa la Resolución Nro. 2022-032-CSG-PN, de 29 de junio de 2022, a través del cual el citado Organismo resolvió **CALIFICAR IDÓNEOS**, para el otorgamiento con carácter honorífico varias condecoraciones por tiempo de servicio en la Institución Policial, correspondiente al mes de octubre 2021, entre otros al señor SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICIA **ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO**, CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL” de “PRIMERA CATEGORÍA”, documentación que oportunamente ha sido enviada a la señora Ministra de Gobierno, de conformidad con los artículos 97 literal 10, 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 100 del COESCOP: y, con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

Que, mediante Memorando No. MDI-VSI-SDP-2025-0217-MEMO, de 03 de febrero de 2025, suscrito por el señor Coronel de Policía de E. M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, en su parte pertinente manifiesta: “(...) *“conforme la sumilla inserta en el sistema Quipux por parte de la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Nuñez, Ministra del Interior, que textualmente indica “Atender requerimiento en el marco de sus competencias constitucionales y legales, verificando que el trámite esté de acuerdo con la normativa legal vigente.”;*

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

ACUERDA:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter honorífico la Condecoración “**POLICÍA NACIONAL**” de “**PRIMERA CATEGORÍA**”, al señor SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICÍA **ASQUI AGUILAR JAVIER REINALDO**, quien en el mes de octubre del 2021, ha cumplido 25 años de servicio en la Institución policial, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 97 numeral 10, 198, 218, 230, 231

y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional; y, en fundamento con el Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-02091-OF, de 31 de enero de 2025 y Resolución Nro. 2022-032-CSG-PN, de 04 de febrero de 2022.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial respetuosamente al señor Comandante General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior, la publicación en el Registro Oficial y la notificación del instrumento según corresponda.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Despacho del Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiseis (26) días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
NELSON PATRICIO
ALMENDARIZ SANCHEZ

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Elaborado por:	 Firmado electrónicamente por: MAIRA JACQUELINE SAAVEDRA HONORES
Dra. Maira Saavedra Honores Mayor de Policía Jefe Jurídica	

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 008-AM-SP-2025

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...);”*

Que, el artículo 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”;*

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...);”*

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...);”*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.-Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”*;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada*

institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)".

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional."*;

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1) Las y los servidores de la Policía Nacional (...)"*;

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *"Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones; 2. Felicitaciones, y, 3. Reconocimientos."*;

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *"Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...)"*;

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...)"*;

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *"Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3. Por tiempo de servicio a la institución (...)"*;

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “ (...) 5. *Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial*; 6. *Condecoración Policía Nacional Primera Categoría* (...)”;

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgaran a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría.-Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Requisito común.- Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.*”;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: (Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son:

1. *Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial;*
2. *No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años;*
3. *Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años;*
4. *No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y,*
5. *No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.*”;

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Recopilación de información.- La*

Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”;

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;*

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, reza: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días.”;*

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Publicación.- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;*

Que, la disposición transitoria vigésima sexta del Reglamento Sustitutivo de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala : *“ En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial N.° 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020.*

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional refiere: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servicios policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional. Atribuciones y Responsabilidades: (...) d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter personal”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre de 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: “(...) **b) Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional;**

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO, del 14 de enero del 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001, de 15 de enero de 2025 la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-SPOL-CAPOL-2024-0337-INF, de 01 de mayo de 2024, elaborado por el Cabo Segundo de Policía Luis Eduardo Recalde Carrillo, Analista del Departamento de Situación Policial, revisado por el Mayor de Policía (J) Dr. Sergio Joaquín Cevallos Torres, Jefe del Departamento de Situación Policial, en el

acápites de las conclusiones, concluyen: “(...) 4.1 Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que, (01) Servidora Policial del Nivel Directivo, cumple con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 25 años** de servicio en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”**; además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES de acuerdo de requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 4.2 Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, nueve (09) Servidores Policiales del Nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo de servicio correspondiente a la **Condecoración de 30 años de servicio** en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MERITO POLICIAL**; además que NO REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. 4.3 Que, una vez verificado en el Sistema SIIPNE 3W se observa que, ocho (08) Servidores Policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo correspondiente a la **Condecoración de 25 años de servicio** en la Institución Policial **“CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”**; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 2018 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...)”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. PN-DNAJ-DAJ-0558-2024-I, de 16 de mayo de 2024, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en el acápites de CONCLUSIONES, señala: “(...) **4.1.-** En base al Informe No, PN-DNTH-SPO-CAPOL-2024-0337-INF 2024-0014-INF de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Asistente y Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH, se puede colegir, que los servidores policiales del nivel directivo y técnico operativo constantes en los numerales 3.5 y 3.7 del presente informe, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales (09 servidores policiales), para el otorgamiento de la **“CONDECORACIÓN POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORIA”**; por haber cumplido 25 años servicio en la Institución policial, en el mes de abril de 2024. **4.2.-** En base al Informe No. PN-DNTH-SPO-CAPOL-2024-0337-INF 2024-0014-INF de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Asistente y Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH se puede colegir, que los servidores policiales del nivel técnico operativo (09 servidores policiales) constantes en el numeral 3.6 del presente Informa (anexo 3), cumplirían con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, para el otorgamiento de la **“CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, por haber cumplido 30 años de servicio en el mes de abril de 2024 en la institución policial. (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. 2024-467-CSG-PN, de 26 de julio de 2024, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: "(...) **1.-CALIFICAR IDÓNEA** a la siguiente servidora policial del Nivel Directivo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración "**Policía Nacional de Primera Categoría**", quien en el mes de abril de 2024, ha cumplido **25 años** de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle.

Nro.	CEDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0907728562	TCNL	LUCERO SALAZAR SHIRLEY HAYDEE

2.-CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración "**Estrella de Plata al Mérito Policial**", quienes, en el mes de abril de 2024, han cumplido 30 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CEDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1203438708	SBOP	ORTIZ VARGAS JOSE VINICIO
2	1710252170	SBOP	SALAZAR PALLASCO JOSE MARIA
3	1802456432	SBOP	BALSECA GANAN SEGUNDO FRANCISCO
4	1103128128	SBOP	RIVAS JIMENEZ JOSE
5	1710913649	SBOP	RAMOS TOAQUIZA RAUL EFRAIN
6	1103130314	SBOP	JUMBO GONZALEZ PASCUAL RAFAEL
7	0201107133	SBOP	GARCIA VELASCO JHONNY EDUARDO
8	1001821824	SBOP	MORALES MARCO VINICIO
9	1102666276	SBOP	YANANGOMEZ TANDAZO ORLANDO ANIBAL

3. CALIFICAR IDÓNEOS a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, para el otorgamiento con carácter honorífico de la Condecoración "**Policía Nacional de Primera Categoría**", quienes en el mes de abril de 2024, han cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con el artículo 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, concordante con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales,

y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CEDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1200648465	SGOP	BAUTISTA RECALDE MARIELA XIMENA
2	1715990196	SGOP	CANGO CANGO PAULINA XIMENA
3	0603245994	SGOP	CONDE SAMANIEGO DARIO JAVIER
4	0915804322	SGOP	GUINGLA JURADO WASHINGTON JAVIER
5	0201433406	SGOP	HERRERA BANO ANGEL ORLANDO
6	0602696486	SGOP	PAGUAY DAMIAN LUIS ALFREDO
7	0603038977	SGOP	VILLEGAS ONATE ANGEL TEODORO
8	1001896925	SGOP	ROCHA CUNAS JACQUELINE LINDA

Que, mediante Memorando Nro. PN-CG-QX-2024-02448-M, de 19 de febrero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, remite al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, lo siguiente: “(...) en referencia al oficio Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0524-O, de 19 de febrero de 2025, suscrito por el señor Secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, al que anexa la Resolución Nro. 2024-467-CSG-PN de 26 de Julio de 2024, mediante el cual resolvió solicitar se confiera las mencionadas condecoraciones a los servidores policiales detallados en los numerales 1,2 y 3 de dicha Resolución; al respecto, sírvase realizar el trámite correspondiente a fin de emitir el correspondiente acto administrativo, con el cual se le otorgue el referido reconocimiento institucional. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0339-MEMO, de 20 de febrero de 2025, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, quien en su parte pertinente manifiesta: “(...) Al respecto, una vez enterado de su contenido, sírvase dar atención a lo indicado en el documento adjunto, a fin de que se continúe con el trámite administrativo y/o legal correspondiente, según competencia y normativa vigente. (...)”;

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter Honorífico la Condecoración “**POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA**”, a la siguiente servidora policial del Nivel Directivo, quien en el mes de abril de 2024, ha cumplido **25 años** de servicio en la Institución, en fundamento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2024-02448-M, de 19 de febrero de 2025; y, Resolución No. 2024-467-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en

concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

Nro.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0907728562	TCNL	LUCERO SALAZAR SHIRLEY HAYDEE

Artículo 2.- OTORGAR con carácter Honorífico la Condecoración “**ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL**”, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de abril de 2024, han cumplido **30 años** de servicio en la Institución, en fundamento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2024-02448-M, de 19 de febrero de 2025; y, Resolución No. 2024-467-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

NRO.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1203438708	SBOP	ORTIZ VARGAS JOSE VINICIO
2	1710252170	SBOP	SALAZAR PALLASCO JOSE MARIA
3	1802456432	SBOP	BALSECA GANAN SEGUNDO FRANCISCO
4	1103128128	SBOP	RIVAS JIMENEZ JOSE
5	1710913649	SBOP	RAMOS TOAQUIZA RAUL EFRAIN
6	1103130314	SBOP	JUMBO GONZALEZ PASCUAL RAFAEL
7	0201107133	SBOP	GARCIA VELASCO JHONNY EDUARDO
8	1001821824	SBOP	MORALES MARCO VINICIO
9	1102666276	SBOP	YANANGOMEZ TANDAZO ORLANDO ANIBAL

Artículo 3.- OTORGAR con carácter Honorífico la Condecoración “**POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA**”, a los siguientes servidores policiales del Nivel Técnico Operativo, quienes en el mes de abril de 2024, ha cumplido **25 años** de servicio en la Institución, en fundamento al Memorando Nro. PN-CG-QX-2024-02448-M, de 19 de febrero de 2025; y, Resolución No. 2024-467-CsG-PN, de 26 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme el siguiente detalle:

NRO.	CÉDULA	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1200648465	SGOP	BAUTISTA RECALDE MARIELA XIMENA
2	1715990196	SGOP	CANGO CANGO PAULINA ELIZABETH
3	0603245994	SGOP	CONDE SAMANIEGO DARIO JAVIER

4	0915804322	SGOP	GUINGLA JURADO WASHINGTON JAVIER
5	0201433406	SGOP	HERRERA BANO ANGEL ORLANDO
6	0602696486	SGOP	PAGUAY DAMIAN LUIS ALFREDO
7	0603038977	SGOP	VILLEGAS ONATE ANGEL TEODORO
8	1001896925	SGOP	ROCHA CUNAS JACQUELINE LINDA

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 5.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese respetuosamente el señor Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
NELSON PATRICIO
ALMENDARIZ SANCHEZ

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.

**SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

Elaborado por:		Firmado electrónicamente por: DARIO RUBEN ARAUJO TAPIA
Ab. Dario Araujo Tapia Sargento Segundo de Policía Analista Jurídico		
Revisado por:		Firmado electrónicamente por: MAIRA JACQUELINE SAAVEDRA HONORES
Dra. Maira Jacqueline Saavedra Honores Mayor de Policía Jefe Jurídica		

ACUERDO MINISTERIAL NRO. 009-AM-SP-2025

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, reza: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...).”*;

Que, el artículo 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico (...).”*;

Que, el artículo 163 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Derechos.-Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes: (...) 10. Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales no económicos por actos de servicio, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecerán por parte del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público”*;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Condecoraciones.- Las o los servidores policiales, como estímulo a su labor policial, tendrán derecho a recibir condecoraciones, medallas y distintivos a través del respectivo acuerdo que emita el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Los costos máximos de las condecoraciones, medallas o distintivos se sujetarán a las normas establecidas por el ministerio rector del trabajo. En concordancia con las disposiciones pertinentes de la ley que regula el servicio público, en ningún caso dichos reconocimientos consistirán en beneficios económicos o materiales”*;

Que, el inciso tercero dentro de las disposiciones Derogatorias de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece: *“(...) Se derogan las Leyes, reglamentos, normas, resoluciones, acuerdos o cualquier tipo de disposición que reconozca bonificaciones, comisiones o estímulos económicos por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por efectos de ejecución de funciones propias de cada*

institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia. También se derogan aquellas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplan para las servidoras y servidores A públicos. Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe de manera expresa la entrega de bonos o reconocimientos económicos (...)."

Que, el artículo 169 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Objetivo.- El presente Título tiene por objetivo fijar las normas y procedimientos para regular el otorgamiento de las condecoraciones, felicitaciones y reconocimientos institucionales establecidos en la Policía Nacional, que han sido creados para exaltar las virtudes policiales, así como para recompensar los méritos y servicios distinguidos, relevantes y trascendentes, prestados a la sociedad ecuatoriana y a la Policía Nacional."*;

Que, el artículo 170 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *"Alcance.- Las condecoraciones y reconocimientos de la Policía Nacional serán otorgadas a: 1) Las y los servidores de la Policía Nacional (...);"*

Que, el artículo 171 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *"Clases de Incentivos.- Los incentivos se clasifican en: 1. Condecoraciones; 2. Felicitaciones, y, 3. Reconocimientos."*;

Que, el artículo 172 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *"Competencia para el otorgamiento de condecoraciones.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, previa calificación del Consejo de Generales, otorgará a las y los servidores policiales, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras las condecoraciones que correspondan, mediante resolución o acuerdo ministerial (...);"*

Que, el artículo 176 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *"Beneficiarios de las condecoraciones.- Las condecoraciones se podrán otorgar a: (...) 2. Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos (...);"*

Que, el artículo 177 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, expresa: *"Clasificación.- Las condecoraciones se clasifican en: (...) 3. Por tiempo de servicio a la institución (...);"*

Que, el artículo 180 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “ (...) 5. *Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial*; 6. *Condecoración Policía Nacional Primera Categoría* (...)”;

Que, el artículo 197 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Condecoración Estrella de Plata al Mérito Policial.- Se otorgaran a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 30 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el 198 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Condecoración Policía Nacional de Primera, Segunda y Tercera Categoría.-Se otorgarán a las y los servidores policiales del nivel directivo o técnico operativo de la institución, que hayan prestado 25, 20 y 15 años de servicio activo y efectivo, en la institución policial*”;

Que, el artículo 206 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Requisito común.- Para el otorgamiento de las condecoraciones como requisito indispensable se requiere la calificación de idoneidad mediante resolución emitida por el Consejo de Generales de la Policía Nacional.*”;

Que, el artículo 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: (*Condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría.- Los requisitos para las condecoraciones Cruz Policía Nacional del Ecuador, Cruz del Orden y Seguridad Nacional, Estrella de Oro al Mérito Policial, Estrella de Plata al Mérito Policial y Policía Nacional de Primera y Segunda Categoría son:*

- 1. Informe de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano de haber cumplido el tiempo de servicio activo y efectivo necesario, de acuerdo al tipo de condecoración en la institución policial;*
- 2. No registrar sanciones disciplinarias en los cinco últimos años;*
- 3. Encontrarse en lista 1 de clasificación anual de evaluación de desempeño y gestión por competencias, durante los últimos cinco años;*
- 4. No registrar juicio penal pendiente de resolución durante el periodo de evaluación; no obstante, una vez que él o la servidora policial haya sido sobreseído definitivamente o se dicte sentencia absolutoria, podrá solicitar esta condecoración; y,*
- 5. No poseer denuncias o detenciones por violencia intrafamiliar durante los últimos 5 años.”;*

Que, el artículo 227 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Recopilación de información.- La*

Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, según la clase de condecoración y cuando el procedimiento sea de oficio, recopilará la información y remitirá la documentación verificando el cumplimiento de requisitos de las y los servidores policiales al Consejo de Generales para su calificación. Cuando se trate de condecoración por cumplimiento de tiempos de servicio, La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, dentro de los 5 días siguientes, remitirá el informe de cumplimiento de requisitos.”;

Que, el artículo 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Calificación.- El Consejo de Generales, en conocimiento del informe remitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y previo informe jurídico de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, calificará idóneos y no idóneos para el otorgamiento de condecoraciones a las y los servidores policiales, personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.”;*

Que, el artículo 230 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Solicitud de otorgamiento.- La resolución de calificación emitida por el Consejo de Generales se remitirá a la o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público solicitando se emita la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración.”;*

Que, el artículo 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, reza: *“Otorgamiento.- La o el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, emitirá la resolución o acuerdo ministerial otorgando la respectiva condecoración, en el término de 15 días.”;*

Que, el artículo 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, dispone: *“Publicación.- La resolución o acuerdo ministerial se publicará en la orden general y se notificará a la o el servidor policial para conocimiento, registro y uso del franco extraordinario.”;*

Que, la disposición transitoria vigésima sexta del Reglamento Sustitutivo de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala : *“ En el plazo de hasta seis meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de este reglamento, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en coordinación con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, presentarán la propuesta de reglamento que regule la concesión de condecoraciones y reconocimientos institucionales; mientras tanto, se aplicara el procedimiento establecido en el Reglamento de Carrera Profesional para los Servidores Policiales, publicado en el acuerdo ministerial N.° 0556, de fecha 13 de noviembre de 2020.*

Que, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional refiere: *“Consejo de Generales.- Misión.- Asesorar en el establecimiento de políticas institucionales, sustanciar el procedimiento de ascensos y calificaciones de los servicios policiales y aprobar actos administrativos de interés institucional que sean de su competencia. Responsable: Presidente/a del Consejo de Generales de la Policía Nacional. Atribuciones y Responsabilidades: (...) d) Resolver sobre la concesión de menciones, distinciones honoríficas y condecoraciones de carácter personal”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo de 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0148 del 20 de noviembre de 2023, el Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, a esa fecha en funciones, acuerda delegar al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior, lo siguiente: **“Artículo 1.- DELEGAR** al/a Subsecretario/a de Policía del Ministerio del Interior; titular, subrogante o encargado/a, para que en el ámbito de las competencias con sujeción a las leyes y demás normativas aplicables, ejecute las atribuciones siguientes: “(...) **b) Otorgar a las y los servidores policiales, la condecoración por tiempo de servicio a la institución Policial**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, y demás normativa aplicable y la calificación de idoneidad por parte del Consejo de Generales de la Policía Nacional;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO, del 14 de enero del 2025 y Fe de Erratas Nro. 0001, de 15 de enero de 2025 la Dra. Mónica Palencia Núñez, Ministra del Interior, designa al señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 del 21 de febrero del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor John Reimberg Oviedo como Ministro del Interior.

Que, mediante Informe Ejecutivo Nro. PN-DNTH-DSPO-2022-0056-INF, de 04 de febrero de 2022, elaborado por el Cabo Segundo de Policía David Fernando Benavides, Asistente del Departamento de Situación Policial de la DNTH, revisado por el Mayor de Policía Dr. Sergio Joaquín Cevallos Torres, Jefe del Departamento de Situación Policial de la DNTH, en el acápite de las conclusiones, concluyen: "(...) 1. *Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 01 servidor policial del nivel Directivo, cumple con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.* 2. *Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 01 servidor policial del nivel Directivo, cumple con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORIA; además se aprecia que NO REGISTRA NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales* 3. *Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 04 servidores policiales de nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 35 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que NO REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.* 4. *Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 18 servidores policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 30 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"; además se aprecia que varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales.* 5. *Que, una vez verificado en el sistema SIIPNE 3W se observa que 49 servidores policiales del nivel Técnico Operativo, cumplen con el tiempo de servicio activo y efectivo correspondiente a la Condecoración de 25 años de servicio en la Institución Policial "CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA"; además se aprecia que varios servidores policiales SI REGISTRAN NOVEDADES, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 218 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);*

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 2022-0299-DNAJU-PN, de 31 de marzo de 2022, el señor Coronel de Policía de E.M. Ángel Arturo

Esquivel Moscoso Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, concluye: “(...) **4.1.- CALIFICAR IDONEO** para ser acreedor con carácter **HONORIFICO** la Condecoración **"ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL"**, por aportar un tiempo activo y efectivo en la Institución Policial (**ENERO / 2022**), **35 años** de servicio en la Institución Policial, además cumplen y **REÚNE** con lo establecido en el Art. 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP.

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOM	RODRIGUEZ LUZON RODRIGO AGUSTIN
2	SBOM	ALDAZ GARCIA BYRON PATRICIO
3	SBOM	MENDOZA BARBERAN EDISON OVIDIO
4	SBOM	GRANDA RAMIREZ WLADIMIR ESPARTACO

4.2.- CALIFICAR IDONEO para ser acreedor con carácter **HONORIFICO** la Condecoración **"CONDECORACIÓN ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL"**, por aportar un tiempo activo y efectivo en la Institución Policial (**ENERO / 2022**), **30 años** de servicio en la Institución Policial, además, cumplen y **REÚNEN** con lo establecido en el Art. 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP, tal como se expone en el siguiente cuadro demostrativo:

4.2.1. NIVEL DIRECTIVO

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SALAS DUARTE FABIAN SANTIAGO

4.2.1. NIVEL TECNICO OPERATIVO

1	SBOS	BRICENO JARAMILLO YOVAL EFREN
2	SBOS	CARRANZA MARTÍNEZ FAUSTO RODRIGO
3	SBOS	CHOTO TIXI ANGEL MESIAS

4	SBOS	MORALES SANCHEZ MARCIAL ENRIQUE
5	SBOS	YASELGA YASELGA WILLIAN PATRICIO
6	SBOS	ALVARADO SALAZAR JOSE MIGUEL
7	SBOS	BRAVO TUAREZ MANUEL GEOVANNY
8	SBOS	CAISAGUANO NINACURI KLEBER EDUARDO
9	SBOS	CHILUISA HERRERA JAIME ANIBAL
10	SBOS	GUAMANI ONA GALO BOLIVAR
11	SBOS	IBARRA REA MILTON EFREN
12	SBOS	LLANGA CARRILLO JORGE WASHINGTON
13	SBOS	REINO PAUCAR JUAN FRANCISCO
14	SBOS	SANTANA FRUTOS VICTOR MANUEL
15	SBOS	SORIA PILATASIG LUIS RANULFO
16	SBOS	VALLE MANRRIQUE SERGIO JHONNY

4.3.- CALIFICAR IDÓNEO para ser acreedor con carácter HONORIFICO la Condecoración "POLICÍA NACIONAL" de "PRIMERA CATEGORÍA", por aportar un tiempo activo y efectivo en la Institución Policial (JUNIO / 2021), 25 años de servicio en la Institución Policial, además que cumplen y REÚNE con lo establecido en el Art. 160 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales, procediendo de esta forma hacer efectivo el derecho determinado en el Art. 97 numeral 10 en concordancia con el Art. 100 del COESCOP.

4.3.1.- NIVEL DIRECTIVO

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	MEYTHALER CAMPOS LOURDES MAGDALENA

4.3.2.- NIVEL TECNICO OPERATIVO

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SGOP	BOLAÑOS CHACHA MARIA CLARA
2	SGOP	OBACO REYES CHRISTIAN MARCELO

3	SGOP	MORALES COQUE DARIO GERARDO
4	SGOP	MENDOZA MUENTES BAGNER ROLANDO
5	SGOP	VERGARA BRITO WILLAN IVAN
6	SGOP	GAHON GALINDES HUMBERTO IVAN
7	SGOP	MEDRANO ROMO JORGE ANTONIO
8	SGOP	PENA GUIDO GUSTAVO
9	SGOP	VASCO TULCAN MARCO VINICIO
10	SGOP	RIOS BOLAÑOS GALO ROBERTO
11	SGOP	GUALOTO CONDOR MIGUEL ANGEL
12	SGOP	UGSHA HURTADO JORGE KLEBER
13	SGOP	AVILES TSIGUANO JUAN JOSE
14	SGOP	GARCIA RAMOS NESTOR OLMEDO
15	SGOP	GUAYTA PILATAXI WASHINGTON FABIAN
16	SGOP	ENRIQUEZ CADENA FREDDY PATRICIO
17	SGOP	COQUE LUCERO RENE EFRAIN
18	SGOP	ROMERO HINOJOZA ANGEL OSWALDO
19	SGOP	ZAMBRANO ACOSTA EDISON FERNANDO
20	SGOP	BANO GARCIA EDGAR BAYARDO
21	SGOP	CANDO DAVID HERIBERTO
22	SGOP	CALDERON PALADINES PABLO SANTIAGO
23	SGOP	CACUANGO ANDRADE WILSON OMAR
24	SGOP	ACOSTA PUSDA RODRIGO ESTEBAN
25	SGOP	SOLIS GALEAS NILO GONZALO
26	SGOP	PASTUNA CALERO RAUL EFRAIN
27	SGOP	TACO VINUEZA HUGO VINICIO
28	SGOP	MOLINA CABILLAS WILLIAN EDISON
29	SGOP	MEJIA CHAMORRO CARLOS VINICIO

30	SGOP	ROMAN TUBAY EDGAR LUIS
31	SGOP	PILCO MANOBANDA JACINTO PATRICIO
32	SGOP	LOMAS ROMERO EMERSON FAUSTO
33	SGOP	OSORIO CARPIO MARCO FERNANDO
34	SGOP	DUCHI DUCHI HECTOR SAUL
35	SGOP	QUISAGUANO CALO LUIS EFRAIN
36	SGOP	ANGUETA ERAZO ANGEL HERNAN
37	SGOP	QUIÑONEZ ARROYO JEFFRESON MANUEL

4.4.- SOLICITAR a la señora Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a favor de los servidores policiales detallados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de este presente acto de simple administración, de conformidad a lo establecido en el Art. 230 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para los y las Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 2022-151-CSG-PN, de 09 de junio de 2022, el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resolvió: **“1.- CALIFICAR IDÓNEOS** a los señores Suboficiales Mayores de Policía, para el otorgamiento con carácter honorífico de la **CONDECORACIÓN “ESTRELLA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL”**, quienes en el mes de enero del 2022, han cumplido **35 años** de servicio en la Institución Policial, de conformidad con los artículos 196, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme al siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SBOM	RODRIGUEZ LUZON RODRIGO AGUSTIN
2	SBOM	ALDAZ GARCIA BYRON PATRICIO
3	SBOM	MENDOZA BARBERAN EDISON OVIDIO
4	SBOM	GRANDA RAMIREZ WLADIMIR ESPARTACO

2.- CALIFICAR IDÓNEOS a los servidores policiales para el otorgamiento con carácter honorífico de la **CONDECORACIÓN “ESTRELLA DE PLATA AL MÉRITO POLICIAL”**, quienes en el mes de

*enero del 2022, han cumplido **30 años** de servicio en la Institución Policial, de conformidad con los artículos 197, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme al siguiente detalle:*

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	GRAD	SALAS DUARTE FABIÀN SANTIAGO

2	SBOS	BRICENO JARAMILLO YOVAL EFREN
3	SBOS	CARRANZA MARTÍNEZ FAUSTO RODRIGO
4	SBOS	CHOTO TIXI ANGEL MESIAS
5	SBOS	MORALES SANCHEZ MARCIAL ENRIQUE
6	SBOS	YASELGA YASELGA WILLIAN PATRICIO
7	SBOS	ALVARADO SALAZAR JOSE MIGUEL
8	SBOS	BRAVO TUAREZ MANUEL GEOVANNY
9	SBOS	CAISAGUANO NINACURI KLEBER EDUARDO
10	SBOS	CHILUISA HERRERA JAIME ANIBAL
11	SBOS	GUAMANI ONA GALO BOLIVAR
12	SBOS	IBARRA REA MILTON EFREN
13	SBOS	LLANGA CARRILLO JORGE WASHINGTON
14	SBOS	REINO PAUCAR JUAN FRANCISCO
15	SBOS	SANTANA FRUTOS VICTOR MANUEL
16	SBOS	SORIA PILATASIG LUIS RANULFO
17	SBOS	VALLE MANRRIQUE SERGIO JHONNY

3.- CALIFICAR IDÓNEOS a los señores servidores policiales, para el otorgamiento con carácter honorífico de la CONDECORACIÓN “POLICÍA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA”, quienes en el mes de enero del 2022, han cumplido 25 años de servicio en la Institución Policial, de conformidad con los artículos 198, 206, 218 y 228 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, conforme al siguiente detalle:

ORD.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TCNL	MEYTHALER CAMPOS LOURDES MAGDALENA
2	SGOP	BOLAÑOS CHACHA MARIA CLARA
3	SGOP	OBACO REYES CHRISTIAN MARCELO
4	SGOP	MORALES COQUE DARIO GERARDO
5	SGOP	MENDOZA MIENTES BAGNER ROLANDO
6	SGOP	VERGARA BRITO WILLAN IVAN
7	SGOP	GAHON GALINDES HUMBERTO IVAN
8	SGOP	MEDRANO ROMO JORGE ANTONIO
9	SGOP	PENA GUIDO GUSTAVO
10	SGOP	VASCO TULCAN MARCO VINICIO
11	SGOP	RIOS BOLANOS GALO ROBERTO
12	SGOP	GUALOTO CONDOR MIGUEL ANGEL
13	SGOP	UGSHA HURTADO JORGE KLEBER
14	SGOP	AVILES TASIGUANO JUAN JOSE
15	SGOP	GARCIA RAMOS NESTOR OLMEDO
16	SGOP	GUAYTA PILATAXI WASHINGTON FABIAN
17	SGOP	ENRIQUEZ CADENA FREDDY PATRICIO
18	SGOP	COQUE LUCERO RENE EFRAIN
19	SGOP	ROMERO HINOJOZA ANGEL OSWALDO
20	SGOP	ZAMBRANO ACOSTA EDISON FERNANDO
21	SGOP	BANO GARCIA EDGAR BAYARDO
22	SGOP	CANDO DAVID HERIBERTO
23	SGOP	CALDERON PALADINES PABLO SANTIAGO
24	SGOP	CACUANGO ANDRADE WILSON OMAR
25	SGOP	ACOSTA PUSDA RODRIGO ESTEBAN

26	SGOP	SOLIS GALEAS NILO GONZALO
27	SGOP	PASTUNA CALERO RAUL EFRAIN
28	SGOP	TACO VINUEZA HUGO VINICIO
29	SGOP	MOLINA CASILLAS WILLIAN EDISON
30	SGOP	MEJIA CHAMORRO CARLOS VINICIO
31	SGOP	ROMAN TUBAY EDGAR LUIS
32	SGOP	PILCO MANOBANDA JACINTO PATRICIO
33	SGOP	LOMAS ROMERO EMERSON FAUSTO
34	SGOP	OSORIO CARPIO MARCO FERNANDO
35	SGOP	DUCHI DUCHI HECTOR SAUL
36	SGOP	QUISAGUANO CALO LUIS EFRAIN
37	SGOP	ANGUETA ERAZO ANGEL HERNAN
38	SGOP	QUINONEZ ARROYO JEFFERSON MANUEL

4.- SOLICITAR al señor Comandante General de la Policía Nacional, se digne alcanzar el correspondiente Acuerdo Ministerial, mediante el cual se confiera las indicadas condecoraciones con carácter honorífico, a los servidores policiales detallados en los numerales 1, 2 y 3, de conformidad con los artículos 172 y 231 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales. (...);

Que, mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2024-01372-OF, de 22 de enero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, remite a la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, Subrogante, lo siguiente: “(...) en alcance al Oficio Nro. PN-CG-QX-2022-11269-OF, de fecha 24 de agosto de 2024, respetuosamente, remito el Oficio Nro. PN-CSG-QX-2025-0275-OF, de 22 de enero de 2025, firmado electrónicamente por el señor secretario del H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, quien anexa el oficio Nro. 2025-S/N-PN-CM, de 14 de enero de 2025, suscrito por el señor Suboficial Segundo de Policía **UGSHA HURTADO JORGE KLEBER**, mediante el cual solicita el otorgamiento de la “**CONDECORACIÓN POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA**”, la cual se solicitó mediante Resolución No. 2022-151-CSG-PN, de 29 de junio de 2022. Documentación que comedidamente me permito elevar a su conocimiento, a fin de que se digne emitir el correspondiente acto administrativo, con el cual se

otorgue el referido reconocimiento institucional con carácter honorífico, conforme solicitado mediante Resolución No. 2022-151-CSG-PN. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0176-MEMO, de 24 de enero de 2025, suscrito por el señor Coronel de Policía de E.M. Nelson Patricio Almendariz Sánchez, Subsecretario de Policía, quien en su parte pertinente manifiesta: “(...) Al respecto, conforme sumilla inserta Quipux por parte de la señora Doctora Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior que textualmente indica “Atender requerimiento en el marco de sus competencias constitucionales y legales, verificando que el trámite este de acuerdo con la normativa legal vigente”, sírvase atender y remitir a este despacho lo indicado con el carácter urgente. (...);

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR con carácter Honorífico la Condecoración “**POLICIA NACIONAL DE PRIMERA CATEGORÍA**”, al servidor policial de Nivel Técnico Operativo, Suboficial Segundo de Policía **UGSHA HURTADO JORGE KLEBER**, quien en el mes de enero de 2022, ha cumplido **25 años** de servicio en la Institución, en fundamento al Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-01372-OF, de 22 de enero de 2025; y, Resolución No. 2022-151-CsG-PN, de 29 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 97 numeral 10 y 100 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con los artículos 198, 206, 218, 228, 230, 231 y 232 del Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, en concordancia con el artículo 12 literal d) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- La ejecución y publicación del presente Acuerdo Ministerial, encárguese respetuosamente el señor Comandante General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en el Despacho del señor Subsecretario de Policía, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
NELSON PATRICIO
ALMENDARIZ SANCHEZ

Nelson Patricio Almendariz Sánchez
Coronel de Policía de E.M.
SUBSECRETARIO DE POLICÍA
DELEGADO DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Elaborado por:	Firmado electrónicamente por: DARIO RUBEN ARAUJO TAPIA
Ab. Darío Araujo Tapia Sargento Segundo de Policía Analista Jurídico	
Revisado por:	Firmado electrónicamente por: MAIRA JACQUELINE SAAVEDRA HONORES
Dra. Maira Jacqueline Saavedra Honores Mayor de Policía Jefe Jurídica	

Resolución Nro. MDI-VSI-2025-0002-RESOLUCIÓN**Quito, D.M., 21 de febrero de 2025****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, dice: *“Para el caso de comisiones de servicios al exterior declaradas en favor de los miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los Ministros de Defensa Nacional y de Gobierno respectivamente, autorizarán dichas comisiones de servicios al exterior de conformidad con la normativa interna que tengan para el efecto, debiendo la misma ajustarse al presente Reglamento”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios.- La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público (...)”*;

Que el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: “*Comisión de servicios.- La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; 2. Estudios de educación continua; 3. Cursos de ascenso; 4. Cursos de especialización policial; 5. Reuniones; 6. Conferencias; 7. Seminarios académicos; 8. Pasantías; 9. Talleres; 10. Visitas de observación; y, 11. Las demás que se establezcan en la normativa creada para el efecto*”;

Que el artículo 150 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: “*Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación.- La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado, a pedido del Comandante General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento*”;

Que el artículo 151 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: “*Requisitos para ser declarados en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación. - La declaratoria en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación de los servidores policiales, será realizada por el Comandante General, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de requerimiento por parte de la dependencia policial; 2. Informe de factibilidad de los servidores policiales participantes, de acuerdo con su nivel de gestión, rol, cargo y función, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 3. Los servidores policiales deberán acreditar un año de servicio activo dentro de su carrera profesional; 4. Documentación de respaldo del financiamiento para la comisión de servicios; 5. Presentación de los formularios preestablecidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 6. Los requeridos exigidos por el organismo nacional o internacional, en el caso de que los solicite; y, 7. Cuando la comisión de servicios sobrepase los treinta días, el servidor policial deberá suscribir un contrato de devengación, al que agregará una garantía personal o real, la cual, será elaborada por la Dirección Nacional de Educación*”;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0129-ACUERDO de 21 de septiembre de 2024, suscrito por la entonces Ministra del Interior, con el cual se delego al señor Viceministro de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, a fin de que a nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio del Interior, autorice las comisiones de servicio a las y los servidores policiales en el grado de General (General Superior, General Inspector, General de Distrito), para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior del país, extradiciones y custodios, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizados por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y

Orden Público, Reglamentos emitidos por el Ministerio del Interior y demás normativa aplicable en el ámbito público;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 538 del 15 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor GraD. (SP) Fausto Geovanny Buenaño Castillo, como Ministro del Interior;

Que mediante documento s/n de fecha 06 de febrero de 2025, el señor Simón Méndez, Coordinador de la Oficina de Asuntos Regionales, Embajada de los Estados Unidos, dirigido al señor General de Distrito, Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor, Director General de Investigaciones, indicó lo siguiente: “(...) *Estimado: Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor // Director General de Investigaciones // General de Distrito // Tenemos el gusto de saludarle y remitirle una invitación oficial para el seminario Liderazgo el cual se desarrollará del 24 al 27 de febrero del 2025. // La oficina de Asuntos Regionales de la Embajada de EE. UU tiene el gusto de nombrar al señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor, Director General de Investigaciones y al señor Mayor de Policía Jaime Vega Castillo, Jefe de Unidad Nacional de Lucha Contra el Crimen Organizado, como invitados participar de mencionado seminario. // Para participar en este seminario el Gobierno de EE. UU cubre los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, seguro médico y viáticos. // Agradecemos al Gobierno de Ecuador por su participación, consideramos que la presencia de los señores GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor y Mayor de Policía Jaime Vega Castillo, será de suma importancia para mejorar las operaciones en esta lucha compartida contra el tráfico ilícito de drogas.(...).*”;

Que mediante oficio Nro. PN-DIGIN-QX-2025-03258-OF de 08 de febrero de 2025, el Director General de Investigación remite al Comandante General de la Policía Nacional el Oficio de 06 de febrero del 2025, suscrito por el señor Simón Méndez – Coordinador Oficio de Asuntos Regionales Embajada de los Estados Unidos, con la invitación oficial realizada para participar en el seminario de Liderazgo, desde el 24 al 27 de febrero del 2025, en Estados Unidos, cuyos gastos de pasajes aéreos, hospedaje, seguro médico y viáticos, los cubrirá el gobierno del mencionado país; por lo que el Director General de Investigación solicita al Comandante General de la Policía Nacional, se analice la factibilidad de AUTORIZAR la participación en el mencionado seminario;

Que mediante Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00675-C de 14 de febrero de 2025, el señor General de Distrito Víctor Hugo Zárate Pérez, Comandante General de la Policía Nacional, dispuso a los señores: Director Nacional de Administración de Talento Humano, Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en EE.UU y Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, lo siguiente: “(...) *a fin de dar cumplimiento a los lineamientos para autorizaciones de comisiones de servicios al exterior, adjunto la Ficha de Datos para Comisiones de Servicios / Becas al Exterior y Cobertura de Gastos correspondiente al evento internacional denominado **SEMINARIO DE LIDERAZGO**, a desarrollarse en la ciudad de Washington – Estados Unidos, del 23 de febrero al 28 de febrero de 2025, por lo antes expuesto remita la documentación habilitante a favor de los señores:*

No.	GRADO	NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	UNIDAD
1	GRAD.	IÑIGUEZ SOTOMAYOR FAUSTO PATRICIO	1102815881	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-
2	MAYR.	VEGA CASTILLO JAIME ROBERTO	1002686861	NOPERA-DGIN-UN-ULCO-JEFA-

Al respecto, sírvase disponer a quien corresponda, se proceda de acuerdo a la siguiente disposición: // DNATH: Sírvase remitir hasta las 15H00 del 16 de febrero de 2025, la documentación habilitante (DE MANERA DIGITAL MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – QUIPUX. // Informe de Factibilidad correspondiente (soporte digital). // Hoja de vida (soporte digital – unificado). // Certificado de que el servidor policial tiene más de un año en servicio activo (soporte digital – unificado). // Certificado de que el servidor policial no acumula más de seis años de comisiones de servicios al exterior (soporte digital – unificado). // DPTO. DIFUSIÓN - DNATH: Sírvase comunicar a los servidores policiales que se autoriza la participación en dicho evento, para lo cual deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Departamento de Relaciones Internacionales, a fin de obtener los documentos habilitantes previa salida al exterior. // DRI: Sírvase realizar los trámites correspondientes de autorización para la comisión de servicios al exterior. // AGREGADO EN ESTADOS UNIDOS: Sírvase remitir el Certificado de Viabilidad correspondiente.”;

Que mediante oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-2627-O de 14 de febrero de 2025, el Director Nacional de Educación, remitió al Comandante General de la Policía Nacional, el Informe Nro. PN-CECPOL-CPD-2025-036-INF de 14 de febrero de 2025, elaborado por el Analista Pedagógica del Centro de Capacitación de la Policía Nacional, en torno al "SEMINARIO DE LIDERAZGO" ofertado por la Embajada de los Estados Unidos; informe en el cual se concluyó: **“3.1. Que, Embajada de los Estados Unidos, realiza la invitación para participar en el “Seminario de Liderazgo”, para lo cual asigna 02 cupos, el cual está dirigido a los servidores policiales de la Policía Nacional que desarrollen parte de su actividad profesional en funciones o tareas de acuerdo a lo detallado en la carta de invitación. 3.2. Que, el “Seminario de Liderazgo”, se desarrollará en el estado de Washington- Estados Unidos, del 24 de febrero al 27 de febrero, el viaje de traslado de la comisión es a partir del 23 de febrero de 2025 y el retorno de la misma será el 28 de febrero de 2025, de esta manera el tiempo de comisión es de 06 días. 3.3. Que, de acuerdo a lo detallado en la ficha de datos Nro. PN-CG-DRI-2025-0060, los costos de pasajes aéreos, transporte interno, seguro médico, alojamiento, alimentación, instrucción académica y material didáctico, cubre el Organizador. (...) 3.4. Que el “Seminario de Liderazgo”, se califique de Interés Institucional, con base al Art. 32 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera para las y los Servidores Policiales; en virtud que esta capacitación, tiene como objetivo mejorar las operaciones para la lucha compartida del tráfico ilícito de drogas. 3.5. Que, para el “Seminario de Liderazgo”, se ha designado 02 cupos, en tal razón deberán participar servidores policiales pertenecientes a los 03 Subsistemas: Preventivo, Inteligencia e Investigativo, con base al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Policía Nacional, Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Cargos de la Policía Nacional e INSTRUCTIVO PARA EL “DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA INTERNOS Y EXTERNOS”. 3.6. Que, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en coordinación con las**

Unidades Policiales beneficiarias, realizarán un proceso de postulación y selección para participar en el “Seminario de Liderazgo”, observando el nivel de gestión, rol, grado y cargo, garantizando los principios de igualdad, equidad de género y transparencia (Art. 9, 10 y 48 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera para las y los Servidores Policiales). 3.7. Que, para el “Seminario de Liderazgo”, se deberá realizar la validación de los servidores policiales seleccionados ante el Departamento de Desarrollo Institucional de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, a fin de no presentar inconvenientes al momento del registro en su hoja de vida. 3.8. Que, los servidores policiales designados tendrán la responsabilidad de replicar los conocimientos adquiridos en la Policía Nacional del Ecuador, a fin de mejorar los procesos de las Unidades. 3.9. Que, de acuerdo a los lineamientos del Instructivo para el Desarrollo de Programas de Educación Continua Internos y Externos, las capacitaciones externas nacionales e internacionales que tengan una carga horaria menor de 47 horas académicas se registrarán en el ítem asuntos varios. 3.10. Que, la documentación original reposará en el Departamento de Relaciones Internacionales, por lo que de necesitar la citada documentación por pedido formal de organismos gubernamentales dicha unidad deberá remitir al requirente para solventar todo tipo de contingencia y solicitud. 3.11. Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 122.-Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

Que mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2025-1919-O de 16 de febrero de 2025, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Comandante General de la Policía Nacional: *“hoja de vida profesional, certificado de servicio activo y certificado de comisión de servicios al exterior de mi GRAD. FAUSTO PATRICIO IÑIGUEZ SOTOMAYOR y del señor MAYR. JAIME ROBERTO VEGA CASTILLO, de fecha 16 de febrero de 2025, a fin que se considere el trámite pertinente.”;* de lo cual, en lo principal, consta que el GRAD. FAUSTO PATRICIO IÑIGUEZ SOTOMAYOR, registra 34 años, 4 meses, 15 días de servicio en la Policía Nacional y 5 años, 11 meses y 6 días de comisiones en el exterior, en tanto que el MAYR. JAIME ROBERTO VEGA CASTILLO, registra 24 años, 4 meses, 23 días de servicio en la Policía Nacional y 0 años, 4 meses y 28 días de comisiones en el exterior;

Que mediante oficio Nro. PN-DRI-QX-2025-0550-OF de 16 de febrero de 2025, el Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en EE.UU., remitió al Comandante General de la Policía Nacional, el Certificado No. PN-AP-USA-2025-007-CV de 16 de febrero de 2025, sobre la *“Viabilidad para participación en el evento denominado Seminario de Liderazgo, a desarrollarse en la ciudad de Washington a Estados Unidos, del 23 de febrero al 28 de febrero de 2025”, certificado en el que se señala: “En cumplimiento a la Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00675-C de fecha Quito, D.M., 14 de febrero de 2025, y en observancia conforme lo establece el Oficio Nro. DIDMI-2023-3277-OF, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por el señor Ministro del Interior, documento mediante el cual fija los LINEAMIENTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS para las Comisiones de Servicio al Exterior, respetuosamente me permito suscribir el presente certificado de viabilidad de comisión al exterior para participar en el SEMINARIO DE LIDERAZGO, a desarrollarse en la ciudad de Washington – Estados Unidos, del 23 de febrero al 28 de febrero de 2025.”*

PARTICIPANTES				
ORD.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	GRAD	IÑIGUEZ SOTOMAYOR FAUSTO PATRICIO	1102815881	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-
2	MAYR	VEGA CASTILLO JAIME ROBERTO	1002686861	NOPERA-DGIN-UN-ULCO-JEFA-

;

Que mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2025-1966-OF de 17 de febrero de 2025, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, remitió al Comandante General de la Policía Nacional, el Informe de Factibilidad Nro. PN-DNATH-DEIN-2025-0124-INF de 17 de febrero de 2025, correspondiente a la comisión de servicios al exterior para el “SEMINARIO DE LIDERAZGO”, a desarrollarse del 23 al 28 de febrero 2025 en Washington – Estados Unidos; informe en el que se concluye: “ • Que, se verificó el Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00675-C, de fecha 14 de febrero de 2025, relacionado a la comisión de servicios correspondiente a la “SEMINARIO DE LIDERAZGO”, a desarrollarse del 23 al 28 de febrero 2025 en Washington – Estados Unidos. • Que, se verificó el Oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2024, mediante el cual se recibe la invitación por parte del señor Simón Méndez Coordinador Oficial de Asuntos Regionales de la Embajada de Estados Unidos, a lo cual constan en el documento los nombres de los señores servidores policiales: General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor y Mayor Jaime Vega Castillo, invitados a participar en dicho seminario. • Que, se verificó la Ficha de Datos para Comisiones de Servicios/Becas al Exterior y Cobertura de Gastos Nro. PN-CG-DRI-2025-0060, de fecha 12 de febrero de 2025, elaborado por el señor Cbos. Bryan Aldaz, Analista del Departamento de Relaciones Internacionales, en la cual detalla que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno, seguro médico, instrucción académica y material didáctico serán cubiertos por el organizador. • Que, se verificó, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Cargos, aprobado mediante RESOLUCIÓN Nro. PN-DNATH-DJUR-2024-0036-R, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el señor Director Nacional de Administración de Talento Humano de la Policía Nacional, que de acuerdo al Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W, que los señores servidores policiales: General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor y Mayor Jaime Vega Castillo, se encuentra cumpliendo el perfil de cargo DGIN-01 como DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL mediante un traslado temporal y DGIN-06 como JEFE NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, respectivamente según lo que consta en el SIIPNE 3W de fecha 17/02/2025. • Que, se verificó en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W, con fecha de corte del día 17 de febrero, que los señores servidores policiales: General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor y Mayor Jaime Vega Castillo, no registran alertas, juicios y/o sumarios administrativos activos o pendientes. • Que, el Artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla nuestra misión institucional la cual es: “...atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”; para cumplir nuestra misión institucional, la Policía Nacional del Ecuador cuente con la Gestión General de Investigación, misma que tiene como misión Dirigir a todos los componentes

investigativos dentro del subsistema de investigación en coordinación con las autoridades competentes, mando institucional, organismos afines y otros relacionados en cumplimiento a la misión institucional y en apoyo a la administración de justicia en el ámbito de su competencia., por lo que es necesaria la presencia de la Policía Nacional del Ecuador en la SEMINARIO DE LIDERAZGO. • Que, se verificó en la página web del Consejo de la Judicatura / Consulta de procesos / Demandado, en el cual se constata que el señor servidor policial Directivo Mayor Torres Mejía Lenin Enrique, no registran procesos pendientes por violencia intrafamiliar. • Que, se determina que si es factible la comisión de servicios de los señores servidores policiales: General de Distrito Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor y Mayor Jaime Vega Castillo quienes se encuentran en situación “Activo”, laborando en la Policía Nacional del Ecuador, cumpliendo funciones acordes para asistir a la “SEMINARIO DE LIDERAZGO”. (...);

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-03483-OF de 18 de febrero de 2024, el Comandante General de la Policía Nacional, remitió al Ministro del Interior, la Ficha de Datos para Comisiones de Servicios / Becas al Exterior y Cobertura de Gastos, correspondiente a la participación de los señores: GRAD. IÑIGUEZ SOTOMAYOR FAUSTO PATRICIO, MAYR. VEGA CASTILLO JAIME ROBERTO, para participar en el “SEMINARIO DE LIDERAZGO”, a desarrollarse en la ciudad de Washington – Estados Unidos, del 23 de febrero al 28 de febrero de 2025, así mismo anexa la documentación detallada acorde a los lineamientos para autorizaciones de comisiones de servicios al exterior: “Ficha de Datos para Comisiones de Servicios/Becas al Exterior y Cobertura de Gastos. - ANEXO 1. // Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00675-C, de fecha 14 de febrero de 2025, relacionado con la citada comisión. - ANEXO 1. // Oficio Nro. PN-DIGIN-QX-2025-03258-OF, de fecha 08 de febrero de 2025, relacionado con la solicitud de autorización para asistir a la mencionada comisión. - ANEXO 2. // Oficio S/N, de fecha 06 de febrero de 2025, relacionado con la invitación a participar de la mencionada conferencia. - ANEXO 2. // Oficio Nro. PN-DNATH-QX-2025-1966-O, de fecha 17 de febrero de 2025, relacionado con el Informe de Factibilidad Nro. PN-DNATH-DEIN-2025-0124-INF. - ANEXO 3. // Oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-2627-O, de fecha 14 de febrero de 2025, relacionado con el Informe de Interés Institucional Nro. PN-CECPOL-CDP-2025-036-INF. // Hojas de Vida Profesional de los servidores policiales comisionados. - ANEXO 4. // Actas de compromiso, suscrita por los servidores policiales comisionados - ANEXO 5. // Certificado de viabilidad emitido por el Sr. Agregado policial a la Embajada del Ecuador en Estados Unidos. - ANEXO 5. // Por lo anteriormente expuesto y en concordancia a los lineamientos requeridos por la Coordinación Nacional Jurídica del Ministerio del Interior, respetuosamente solicito se alcance la respectiva **AUTORIZACIÓN** con su **RESOLUCIÓN**, para la referida comisión de servicios al exterior a favor de los servidores policiales. De la misma manera me permito solicitar se alcance su atento oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el respectivo **PASAPORTE OFICIAL**, Notas de Visado y Registro de Sello de Salida, para los mencionados servidores policiales.”;

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-03483-OF de 18 de febrero de 2024, el Comandante General de la Policía Nacional adjuntó, el **ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL**, de 17 de febrero del 2025, de los señores GRAD. IÑIGUEZ SOTOMAYOR FAUSTO PATRICIO y MAYR. JAIME ROBERTO VEGA CASTILLO, quienes individualmente y de manera libre y voluntaria, firman el ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior por capacitación, conforme a lo establecido en el artículo 97 numeral 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: “**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Que el/la suscrito/a ha sido

seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior con fines de asistir al “SEMINARIO DE LIDERAZGO el cual se desarrollará del 23 al 28 de febrero del 2025, en Washington EE.UU. // SEGUNDA: OBJETO.- La presente acta tiene como objeto, la manifestación escrita de mi compromiso de asumir los compromisos adquiridos en la comisión de servicios, una vez que proceda a retornar al país tras su culminación. // TERCERA: PLAZO.- Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberé efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. // CUARTA: VERIFICACIÓN.- Una vez cumplidos los compromisos, presentaré un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. // QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.- La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional.”;

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-03483-OF de 18 de febrero de 2024, el Comandante General de la Policía Nacional, adjuntó la **FICHA DE DATOS PARA COMISIONES DE SERVICIOS/BECAS AL EXTERIOR Y COBERTURA DE GASTOS**, que indica:

PAÍS OFERENTE	Estados Unidos
FECHA DE VIAJE DE TRASLADO	23 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO DE LA COMISIÓN	24 de febrero de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN	27 de febrero de 2025
FECHA DE RETORNO	28 de febrero de 2025

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la comisión de servicios al exterior con sueldo a los Servidores Policiales de nivel Directivo, quienes asistirán al evento denominado “SEMINARIO DE LIDERAZGO”, a desarrollarse en la ciudad de Washington-Estados Unidos, del 23 al 28 de febrero de 2025, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	UNIDAD
1	GRAD.	IÑIGUEZ SOTOMAYOR FAUSTO PATRICIO	1102815881	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-
2	MAYR.	VEGA CASTILLO JAIME ROBERTO	1002686861	NOPERA-DGIN-UN-ULCO-JEFA-

Artículo 2.- ORDENAR que, dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión autorizada a los servidores policiales que asisten, se presente el informe de la misión con los resultados obtenidos de la misma, al Despacho de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, al Despacho del señor Comandante General de la Policía Nacional, y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para su registro.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE de su ejecución a la Comandancia General de Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. John Reimberg Oviedo
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Referencias:

- MDI-DMI-2025-1029-EXT

Anexos:

- anexo_1_sl0366020001739833065.pdf
- anexo_2_sl0916778001739833074.pdf
- anexo_3_sl0010989001739833083.pdf
- anexo_4_sl0789908001739833090.pdf
- anexo_5_sl0285059001739833097.pdf

Copia:

Señor
GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor
Director General de Investigación
POLICÍA NACIONAL

Señor
Crnl. Walter Fernando Villarroel Trujillo
Director Nacional de Educación de la P.N.
POLICÍA NACIONAL

Señor
GraD. Jorge Renato Cevallos Nuñez

**Director Nacional de Administración de Talento Humano
POLICÍA NACIONAL**

Señora Magíster
Gissela Sofía Vargas Carrillo
Coordinadora General Jurídica

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Director de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Maria Emilia Egas Coronel
Directora de Asuntos Internacionales

Señora Abogada
Ana Lucía Medina Gutierrez
Analista de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
Karolina Magdalena Recalde Vera
Coordinadora de Despacho

am/gv/kr



Firmado electrónicamente por:
JOHN REIMBERG
OVIEDO

Resolución Nro. MDI-DMI-2025-0013-RESOLUCIÓN**Quito, D.M., 01 de marzo de 2025****MINISTERIO DEL INTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 160 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización”*;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 64 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expresa: *“El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional”*;

Que el artículo 105 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, manifiesta: *“El personal policial podrá ser destinado a comisión de servicios únicamente para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la institución policial. Se concederá la comisión de servicios previo dictamen favorable del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, siempre que la servidora o servidor policial hubiere cumplido un año en el servicio activo. Por este concepto, el servidor o servidora policial tendrá derecho a recibir el pago de viáticos, subsistencias, reposiciones y demás emolumentos que corresponda. En los casos en que la institución de destino cubra total o parcialmente los gastos inherentes a la actividad objeto de la comisión, el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público reconocerá los conceptos que de forma complementaria sean pertinentes, de conformidad con este Libro y respectivos reglamentos. Ningún servidor o servidora policial podrá acumular más de seis años de comisiones de servicio”*;

Que la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, dice: *“Para el caso de comisiones de servicios al exterior declaradas en favor de los miembros de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, los Ministros de Defensa Nacional y de Gobierno respectivamente, autorizarán dichas comisiones de servicios al exterior de conformidad con la normativa interna que tengan para el efecto, debiendo la misma ajustarse al presente Reglamento”*;

Que, el artículo 37 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y

los Servidores Policiales, señala: *“Requisitos para la declaratoria en comisión de servicios.- La comisión de servicios será autorizada por el titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana o su delegado, protección interna y orden público (...);”*

Que el artículo 148 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, establece: *“Comisión de servicios.- La comisión de servicios tiene por objeto alcanzar beneficios a favor de la institución policial a través del conocimiento adquirido por los servidores policiales, serán única y exclusivamente para los siguientes fines: 1. Estudios de formación de tercer y cuarto nivel; 2. Estudios de educación continua; 3. Cursos de ascenso; 4. Cursos de especialización policial; 5. Reuniones; 6. Conferencias; 7. Seminarios académicos; 8. Pasantías; 9. Talleres; 10. Visitas de observación; y, 11. Las demás que se establezcan en la normativa creada para el efecto”;*

Que el artículo 150 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, indica: *“Declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación.- La declaración en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación, se realizará con autorización del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público o su delegado, a pedido del Comandante General y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento”;*

Que el artículo 151 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Carrera Profesional para las y los Servidores Policiales, manifiesta: *“Requisitos para ser declarados en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación. - La declaratoria en comisión de servicios para reuniones, conferencias, seminarios, pasantías, talleres y visitas de observación de los servidores policiales, será realizada por el Comandante General, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de requerimiento por parte de la dependencia policial; 2. Informe de factibilidad de los servidores policiales participantes, de acuerdo con su nivel de gestión, rol, cargo y función, emitido por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 3. Los servidores policiales deberán acreditar un año de servicio activo dentro de su carrera profesional; 4. Documentación de respaldo del financiamiento para la comisión de servicios; 5. Presentación de los formularios preestablecidos por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano; 6. Los requeridos exigidos por el organismo nacional o internacional, en el caso de que los solicite; y, 7. Cuando la comisión de servicios sobrepase los treinta días, el servidor policial deberá suscribir un contrato de devengación, al que agregará una garantía personal o real, la cual, será elaborada por la Dirección Nacional de Educación”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y crea el Ministerio del Interior;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0129-ACUERDO de 21 de septiembre de 2024, suscrito por la entonces Ministra del Interior, con el cual se delegó al

señor Viceministro de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, a fin de que a nombre y representación de la máxima autoridad del Ministerio del Interior, autorice las comisiones de servicio a las y los servidores policiales en el grado de General (General Superior, General Inspector, General de Distrito), para efectuar estudios regulares de formación, capacitación o especialización; reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior del país, extradiciones y custodios, a pedido del Comandante General de la Policía Nacional, previo los informes correspondientes realizados por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y/o de la unidad competente, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Reglamentos emitidos por el Ministerio del Interior y demás normativa aplicable en el ámbito público;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 541 de 21 de febrero de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor John Reimberg Oviedo, como Ministro del Interior;

Que mediante oficio Nro. MDI-VSI-SDP-2025-0984-OF 08 de febrero de 2025, suscrito por el señor Subsecretario de Policía, dirigido al señor Comandante General de la Policía Nacional, con el cual se pone en cual menciona: *“(...) por medio del presente respetuosamente me permito remitir a usted el Memorando Nro.*

MDI-DAI-2025-0124-MEMO, de 07 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por la señora Mgs. María Emilia Egas Coronel, Directora de Asuntos Internacionales del Ministerio del Interior, en el que hace referencia a la Carta S/N, de 07 de febrero de 2025, suscrita por el Embajador de Estados Unidos, relacionado a la invitación para participar en la ceremonia de graduación de la Capacitación de Agentes de la Fuerza de Tarea Internacional (ITAT, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo el 7 de marzo de 2025 en el Centro de Entrenamiento Policial “Guardia”, en la ciudad de Perry, Georgia; y, que en su parte medular indica “(...) En este contexto, la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos ha extendido una invitación a dos funcionarios policiales, cubriendo los costos de viaje (boletos aéreos, hospedaje, alimentación, seguro de viaje y transporte). Los funcionarios designados son: GraD. Freddy Goyes GraD. Fausto Iñiguez” En tal virtud, comedida y disciplinadamente solicito a usted se digne avocar conocimiento de lo expuesto en el documento adjunto y considere la factibilidad de autorizar y canalizar a la Dependencia Policial con competencia en la materia, realice el trámite pertinente, de conformidad a la normativa legal vigente. (...)”; se anexa la Carta S/N, de 07 de febrero de 2025, suscrita por el Embajador de Estados Unidos, relacionado a la invitación para participar en la ceremonia de graduación de la Capacitación de Agentes de la Fuerza de Tarea Internacional (ITAT, por sus siglas en inglés), que se llevará a cabo el 7 de marzo de 2025 en el Centro de Entrenamiento Policial “Guardia”, en la ciudad de Perry, Georgia;

Que mediante Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00636-C de 13 de febrero de 2025, suscrito el señor Comandante General de la Policía Nacional, se dispone a los señores: Director Nacional de Administración de Talento Humano, Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en EE.UU y Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, lo siguiente: *“(...) a fin de dar cumplimiento a los lineamientos para autorizaciones de comisiones de servicios al exterior, adjunto la Ficha de Datos para Comisiones de Servicios / Becas al Exterior y Cobertura de*

Gastos correspondiente al evento internacional denominado REUNION, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL, a desarrollarse en la ciudad de Perry – Estados Unidos, del 02 de marzo al 09 de marzo de 2025, por lo antes expuesto remita la documentación habilitante a favor de los señores:

No.	GRADO	NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	UNIDAD
1	GRAD.	GOYES SILVA FREDDY OMAR	0501808877	NOPERA-DGIN-DIREC-

Al respecto, sírvase disponer a quien corresponda, se proceda de acuerdo a la siguiente disposición: // DNATH: Sírvase remitir hasta las 08H00 del 17 de febrero de 2025, la documentación habilitante (DE MANERA DIGITAL MEDIANTE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – QUIPUX. // Informe de Factibilidad correspondiente (soporte digital). // Hoja de vida (soporte digital – unificado). // Certificado de que el servidor policial tiene más de un año en servicio activo (soporte digital – unificado). // Certificado de que el servidor policial no acumula más de seis años de comisiones de servicios al exterior (soporte digital – unificado). // DPTO. DIFUSIÓN - DNATH: Sírvase comunicar a los servidores policiales que se autoriza la participación en dicho evento, para lo cual deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Departamento de Relaciones Internacionales, a fin de obtener los documentos habilitantes previa salida al exterior. // DRI: Sírvase realizar los trámites correspondientes de autorización para la comisión de servicios al exterior. // AGREGADO EN ESTADOS UNIDOS: Sírvase remitir el Certificado de Viabilidad correspondiente.”;

Que mediante oficio Nro. PN-DNE-QX-2025-2627-O de 14 de febrero de 2025, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, remite al Comandante General de la Policía Nacional, lo siguiente: “(...) en cumplimiento al Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00636-C, de fecha 13 de febrero del 2025, me permito poner en su conocimiento que en cumplimiento a los lineamientos para autorizaciones de comisiones de servicios al exterior; al respecto, me permito remitir a usted: copia de la hoja de vida profesional, certificado de servicio activo y certificado de comisión de servicios al exterior del señor, GRAD. GOYES SILVA FREDDY OMAR, de fecha 14 de febrero de 2025. (...)”; documento en el cual se anexa: “hoja de vida profesional, certificado de servicio activo y certificado de comisión de servicios al exterior del GRAD. GOYES SILVA FREDDY OMAR de fecha 14 de febrero de 2025, a fin que se considere el trámite pertinente.”; de lo cual, en lo principal consta que el GRAD. GOYES SILVA FREDDY OMAR, registra 35 años, 4 meses, 13 días de servicio en la Policía Nacional;

Que mediante Oficio Nro. PN-DRI-QX-2025-0545-OF de 14 de febrero de 2025, el señor Agregado de Policía a la Embajada de Ecuador en EE.UU., remite al señor Comandante General de la Policía Nacional, el Certificado No. PN-AP-USA-2025-006-CV de 14 de febrero de 2025, sobre la “Viabilidad para participación en el evento internacional

denominado REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL, a desarrollarse en la ciudad de Perry-Estados Unidos del 02 de marzo al 09 de marzo de 2025”, certificado en el que se señala: “En cumplimiento a la Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00636-C de fecha Quito, D.M., 13 de febrero de 2025, y en observancia conforme establece el Oficio Nro. DIDMI-2023-3277-OF, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por el señor Ministro del Interior, documento mediante el cual fija los LINEAMIENTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS para las Comisiones de Servicio al Exterior, respetuosamente me permito suscribir el presente certificado de viabilidad de comisión al exterior para el evento internacional denominado REUNION, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL, a desarrollarse en la ciudad de Perry – Estados Unidos, del 02 de marzo al 09 de marzo de 2025.”

PARTICIPANTE				
ORD.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	GRAD	GOYES SILVA FREDDY OMAR	0501808877	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-

;

Que mediante oficio Nro. PN-DNATH-QX-2025-2034-O de 18 de febrero de 2025, en el cual se pone en consideración el Informe de Factibilidad Nro. PN-DNATH-DEIN-2025-0136-INF de 8 de febrero de 2025, aprobado por el Subsistema Nacional de Administración de Talento Humano; informe en el cual se concluye: “(...) • Que, se verificó el Circular Nro. PN-CG-QX-2025-00636-C, de fecha 13 de febrero de 2025, mediante el cual solicita el informe de factibilidad relacionado a la comisión de servicios correspondiente a la “REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL”. • Que, se verificó mediante Memorando Nro. MDI-DAI-2025-0124-MEMO, de fecha 07 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por la señora Mgs. Maria Emilia Egas Coronel, Directora De Asuntos Internacionales, mediante el cual la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos extiende una invitación a dos funcionarios policiales, cubriendo los costos de viaje (boletos aéreos, hospedaje, alimentación, seguro de viaje y transporte). Y como funcionario designado: GraD. Freddy Goyes. • Que, se verificó la Ficha de datos para comisiones de servicios al exterior Nro. PN-CG-DRI-2025-0062, de fecha 13 de febrero de 2025, elaborado por el servidor policial Cabo Segundo Bryan Aldaz, Analista del Departamento de Relaciones Internacionales del Comando General, donde señala que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno y seguro médico serán cubiertos por el organizador. • Que, se verificó en el Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador SIIPNE 3W, con fecha de corte 18 de febrero de 2025, en la opción “Situación”, que el servidor policial Nivel Directivo General de Distrito Goyes Silva Freddy Omar, se encuentra en situación “Activo”, y laborando como Director Nacional de Investigación, a su vez mencionado servidor policial registra en la opción “Traslados y Designaciones”, que mediante Telegrama Nro. PN-DNATH-DTD-2025-0152-T, de fecha 12 de enero de 2025, se autoriza el traslado temporal por 120 días como

NDIREC-IGEN-DIREC-INSPECTOR GENERAL, a su vez fue invitado por la institución organizadora para asistir a la “REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL”. • Que, se verificó el Artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, detalla nuestra misión institucional la cual es: “...atender la seguridad ciudadana y el orden público y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”; para cumplir nuestra misión institucional, la Policía Nacional del Ecuador cuenta con la “Dirección Nacional de Logística”, cuya misión es “Planificar, administrar y controlar el recurso logístico institucional, basado en sistemas de gestión, cumpliendo el ciclo logístico que permita potenciar la gestión de los recursos, para apoyar al cumplimiento de los objetivos institucionales ...”, de igual manera cuenta con convenios de cooperación internacionales, con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias en beneficio de la Policía Nacional del Ecuador. • Que, se determina que si es factible la comisión de servicios del servidor policial Nivel Directivo General de Distrito Goyes Silva Freddy Omar, en razón que, actualmente se encuentra en servicio activo y laborando en la Inspectoría General, cumpliendo funciones acordes para asistir a la “REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL”, en virtud que la temática del evento tiene como objetivo fortalecer la cooperación entre países y organismos internacionales.”;

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04066-OF de 25 de febrero de 2024, se adjunta el **ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL** de 24 de febrero del 2025, del señor GRAD. FREDDY OMAR GOYES SILVA, quien de manera libre y voluntaria, firma el ACTA DE COMPROMISO UNILATERAL, como requisito a la aceptación de la Comisión de Servicios al Exterior por capacitación, conforme a lo establecido en el artículo 97 numeral 7 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, bajo las siguientes cláusulas: “ **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** *Que el/la suscrito/a ha sido seleccionado/a para realizar la comisión de servicios al exterior con fines de asistir a la a REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL, a desarrollarse en la ciudad de Perry – Estados Unidos, del 02 al 09 de marzo de 2025. // TERCERA: PLAZO.-* Una vez culminada la comisión de servicios en el exterior, deberá efectuar un informe en el que detalle los compromisos adquiridos y el procedimiento para cumplirlos. // **CUARTA: VERIFICACIÓN.-** Una vez cumplidos los compromisos, presentará un informe de cumplimiento debidamente fundamentado y documentado ante el Comando General de la Policía Nacional en un plazo máximo de 30 días a partir de la culminación de la comisión. // **QUINTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL.-** La Policía Nacional, se reserva el derecho de solicitar mis conocimientos y experiencia adquiridos, producto de la comisión de servicios al exterior, en el momento en que esta considere necesario y oportuno para el interés institucional.”.

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04066-OF de 25 de febrero de 2024, se adjunta la **FICHA DE DATOS PARA COMISIONES DE SERVICIOS/BECAS AL EXTERIOR Y COBERTURA DE GASTOS**, que indica:

PAÍS OFERENTE	Estados Unidos
FECHA DE VIAJE DE TRASLADO	02 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO DE LA COMISIÓN	03 de marzo de 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN	08 de marzo de 2025
FECHA DE RETORNO	09 de marzo de 2025

Que mediante oficio Nro. PN-CG-QX-2025-04066-OF de 25 de febrero de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, dirigido al señor Ministro del Interior, en el cual menciona: “(...) me permito adjuntar Ficha de Datos para Comisiones de Servicios / Becas al Exterior y Cobertura de Gastos, correspondiente a la participación del señor: GRAD. GOYES SILVA FREDDY OMAR, para participar en el “REUNION, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL”, a desarrollarse en la ciudad de Perry – Estados Unidos, del 02 de marzo al 09 de marzo de 2025. (...) Por lo anteriormente expuesto y en concordancia a los lineamientos requeridos por la Coordinación Nacional Jurídica del Ministerio del Interior, respetuosamente solicito se alcance la respectiva AUTORIZACIÓN con su RESOLUCIÓN, para la referida comisión de servicios al exterior a favor de los servidores policiales. De la misma manera me permito solicitar se alcance su atento oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el respectivo PASAPORTE OFICIAL, Notas de Visado y Registro de Sello de Salida, para mencionado servidor policial.

PARTICIPANTE				
ORD.	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
I	GRAD	GOYES SILVA FREDDY OMAR	0501808877	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-

”; y,

En ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la comisión de servicios al exterior con sueldo al Servidor Policial de nivel Directivo, quien asistirá al evento denominado “SEMINARIO DE LIDERAZGO”, a desarrollarse “REUNIÓN, CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE LA FUERZA DE TAREA INTERNACIONAL”, a desarrollarse en la ciudad de Perry – Estados Unidos, del 02 de marzo al 09 de marzo de 2025, según el siguiente detalle:

No.	GRADO	NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	UNIDAD
1	GRAD.	GOYES SILVA FREDDY OMAR	0501808877	NOPERA-DGIN-DNA-DIREC-

Artículo 2.- ORDENAR que, dentro de los siguientes cinco días a la conclusión de la comisión autorizada al servidor policial que asiste, se presente el informe de la misión con los resultados obtenidos de la misma a este Despacho, al Despacho de la Comandancia General de la Policía Nacional y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano para su registro.

Artículo 3.- De su ejecución encárguese a la Comandancia General de la Policía Nacional.

Artículo 4.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General de la Policía Nacional.

Artículo 5.- De la notificación de la presente Resolución Ministerial, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. John Reimberg Oviedo
MINISTRO DEL INTERIOR

Referencias:

- MDI-DMI-2025-1216-EXT

Anexos:

- anexo_1_itat.pdf
- anexo_2_itat.pdf
- anexo_3_itat.pdf
- anexo_4_itat.pdf
- anexo_5_itat.pdf

Copia:

Señor Magíster
Oscar Guillermo Ramirez Ruiz.
Director Administrativo

Señor

GraD. Freddy Omar Goyes Silva
Inspector General de la Policía Nacional
POLICÍA NACIONAL

Señorita Licenciada
Karolina Magdalena Recalde Vera
Coordinadora de Despacho

Señora Abogada
Ana Lucia Medina Gutierrez
Analista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Héctor Iván Barahona Rojas
Coordinador General Jurídico, Encargado

am/gv



Firmado electrónicamente por:
JOHN REIMBERG
OVIEDO

Oficio Nro. ACESS-DAJ-2025-0009-O

Quito, D.M., 28 de febrero de 2025

Asunto: Solicitud de FE DE ERRATAS de la resolución Nro. ACESS-ACCESS-2024-0073-R de 31 de diciembre de 2024

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
Directora (E)
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos expedido mediante resolución No. ACESS-2022-019 de 31 de marzo de 2022, se determina como atribución y responsabilidad del Director de Asesoría Jurídica: “...f) *Legalizar los proyectos de acuerdos, reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional...*”.

Mediante Acción de Personal Nro. Nro. ACESS-TH-2024-0005, de 05 de enero de 2024, se me designa como Director de Asesoría Jurídica de la ACESS.

La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, en cumplimiento de sus atribuciones, solicita gentilmente publique una FE DE ERRATAS de la Resolución No. ACESS-ACCESS-2024-0073-R de 31 de diciembre de 2024, a fin de corregir un error involuntario de la institución, en el Registro Oficial Suplemento No. 733, de fecha jueves 30 de enero de 2025, la misma resolución consta desde la página 34 a la 89.

Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página 75/89, por motivo de un lapsus cálamí, se ha advertido un error involuntario en el artículo 41, en el que consta:

“Art. 41.- *Desactivación del unicódigo de los establecimientos de la RPIS. - La desactivación del unicódigo de los establecimientos o servicios de salud que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud, se realizará con la presentación de los requisitos descritos en el artículo 56, independientemente del procedimiento interno de cada institución. (...)*”

Siendo lo correcto lo siguiente:

“Art. 41.- *Desactivación del unicódigo de los establecimientos de la RPIS. - La desactivación del unicódigo de los establecimientos o servicios de salud que pertenecen a*

la Red Pública Integral de Salud, se realizará con la presentación de los requisitos descritos en el artículo 39, independientemente del procedimiento interno de cada institución. (...).”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Santiago Miguel Sarango Rios
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Anexos:

-
erratas_res_acess-acess-2024-0073-r_articulo_41_(1)-signed01127510017407652110983087001740772356.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Coordinadora de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Lorena Elizabeth Ortiz Palaguachi
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Magíster
Patricio Leonardo Yerovi Onofre
Analista de Asesoría Jurídica 2

py



Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO MIGUEL
SARANGO RIOS**

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS**FE DE ERRATAS**

Mediante memorando Nro. ACESS-DTVC-2025-0107-M, de 27 de febrero de 2025, se ha advertido que la Resolución Nro. ACESS-ACCESS-2024-0073-R, de 31 de diciembre de 2024, vigente a partir de su suscripción, sin perjuicio de las publicaciones a las que hubiere lugar, contiene un error involuntario e inconsciente al escribir (lapsus cálamí), específicamente en el número del artículo mencionado dentro del artículo 41, que hace referencia a los requisitos aplicables para la desactivación de unicódigos, y se indica lo siguiente:

"Art. 41.- Desactivación del unicódigo de los establecimientos de la RPIS. - La desactivación del unicódigo de los establecimientos o servicios de salud que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud, se realizará con la presentación de los requisitos descritos en el artículo 56, independientemente del procedimiento interno de cada institución."

Siendo lo CORRECTO:

"Art. 41.- Desactivación del unicódigo de los establecimientos de la RPIS. - La desactivación del unicódigo de los establecimientos o servicios de salud que pertenecen a la Red Pública Integral de Salud, se realizará con la presentación de los requisitos descritos en el artículo 39, independientemente del procedimiento interno de cada institución."

Cabe señalar que, por tratarse de un error involuntario de escritura y referencia, surte efecto únicamente sobre el Artículo 41 del acto administrativo que corrige, ratificando el contenido que no ha sido rectificado a través de la presente Fe de Erratas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dada en la ciudad de Quito D.M., a los 28 días del mes de febrero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
PAOLA ANDREA
AGUIRRE OTERO

MGS. PAOLA ANDREA AGUIRRE OTERO

DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA- ACESS

Oficio Nro. MDI-CGAF-DA-2025-0405-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2025

Asunto: SOLICITUD DE ELABORACIÓN O PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS DEL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO

Abogada
Martha Jaqueline Vargas Camacho
Directora, Encargada
REGISTRO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, comparezco ante Usted y muy comedidamente solicitarle lo siguiente: elaborar o publicar una **FE DE ERRATAS** respecto al Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento N.º 742 del miércoles 12 de febrero de 2025, páginas 41 – 43.

Donde se indica lo siguiente:

*"(...) Mediante Acuerdo Ministerial Nro. **MDI-DMI-2025-0003-ACUERDO** de 14 enero de 2025, la suscrita, en calidad de Ministra del Interior, designó al señor Coronel de Policía Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía del Ministerio del Interior.*

Al respecto, en el texto del artículo 3 del mencionado Acuerdo Ministerial y, en virtud de lo señalado en el informe jurídico suscrito por la Coordinadora General Jurídica del Ministerio del Interior mediante Memorando Nro. MDI-CGJ-2025-0028-MEMO de 15 de enero de 2025, por un lapsus cálamí, se hizo constar la palabra Teniente Coronel.

*Cuando lo correcto es: “**Artículo 3.-** DESIGNAR al señor Coronel de Policía Nelson Patricio Almendariz Sánchez, como Subsecretario de Policía del Ministerio del Interior” (Énfasis añadido). (...)*

En este contexto, me permito solicitar la correspondiente fe de erratas en el sentido señalado al mencionado Acuerdo Ministerial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Oscar Guillermo Ramirez Ruiz.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Abogado
Héctor Raúl Andrade Barragán
Especialista de Documentación y Archivo

Andres Steven Jacome Maldonado
Técnico de Documentación y Archivo

aj/ha



Firmado electrónicamente por:
OSCAR GUILLERMO
RAMIREZ RUIZ



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.